



B O L E T I N O F I C I A L
AÑO XXII - MES DE JULIO DE 2017.

H O N O R A B L E C O N C E J O D E L I B E R A N T E
ORDENANZAS – DECRETOS - RESOLUCIONES

O R D E N A N Z A S

Ordenanza N° 5504 del 04 de julio de 2017 y promulgada el 05 de julio de 2017.

Visto la gravedad de la situación en que se encuentra nuestro país en materia laboral desde la Asunción de Mauricio Macri al gobierno nacional y debido al descenso en la actividad económica y las políticas regresivas que impactan fuertemente en el mercado de trabajo.

Considerando que la creación en 1919 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como organismo de las Naciones Unidas especializados en los asuntos relativos al trabajo y las relaciones laborales da cuenta de la existencia de un respaldo internacional al derecho al trabajo.

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos, adopta por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, establece en su artículo 23 que “Toda persona tiene derecho al trabajo a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo” y que “Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana”.

Que el pacto internacional de Derechos económicos, sociales y culturales de 1966 reconoce el derecho al trabajo como uno de los derechos económicos, sociales y culturales; y que, a través de la suscripción del mencionado acuerdo, los Estados partes reconocen el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, para la cual asumen la responsabilidad de tomar las medidas adecuadas que garanticen ese derecho.

Que en nuestro país los Tratados Internacionales tiene rango Constitucional de acuerdo lo establecido en el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, y que el derecho al trabajo se encuentra explícitamente contemplado en el artículo 14 bis, que establece el derecho a trabajar, a hacerlo en condiciones dignas y equitativas, a una jornada limitada, a un salario justo, al descanso y vacaciones pagos, a la participación en la ganancia de las empresas, al control en la producción y colaboración en la dirección, a la protección contra el despido arbitrario, a la estabilidad del empleado público, y a la organización sindical libre y democrática.

Que la tasa de desocupación culminó en el año 2016 en un 7,6 %, el nivel mas elevado para un cuarto trimestre en 7 años, contabilizando 937.000 personas sin trabajo; y que en ese mismo período la subocupación llegó al 10,3 % que representa a 1.278.000 personas con problemas de empleo.

Que desde que asumió el actual gobierno nacional, hace un año y medio, la actividad industrial lleva 15 meses de caída.

Que el empleo privado retrocedió 1,5 % al cierre del tercer trimestre del 2016, respecto de igual periodo de 2015, mientras que el número de empresas cayó 0,7 % en similar periodo según dato del INDEC.

Que entre el cuarto trimestre del 2015 y tercer trimestre del 2016 se destruyeron casi 128.000 puestos de trabajo, siendo la industria manufacturera, con casi 40.000 puestos, el sector de la actividad que más pérdida sufrió. Que de acuerdo con lo informado por la Confederación Argentina, de la mediana empresa (CAME) las cantidades importadas de bienes de consumo crecieron 17 % en 2016, mas un 22,5% en enero pasado, ocasionando más de 45.000 despidos en el sector.

Que al 31 de marzo de 2017, el centro de economía política argentina contabilizó 253.967 despidos y suspensiones (212.004 despidos y 41.963 casos de suspensión); los despidos del sector privado ascienden a 136.656 y las suspensiones suman 41.933.

Que asimismo la pérdida de puesto de trabajo fue acompañada por una precarización del empleo, ya que se vieron incrementadas notoriamente las modalidades de contratación más precarias como el monotributo.

Que los gobiernos nacional y provincial, niegan totalmente la gravedad del problema, muestra de lo cual resuelta la pretensión de presentar como una recuperación del mercado la variación en el índice de empleo a partir del aumento en la inscripción en el monotributo y, lo que es aun mas contundente, de vetar la ley de emergencia laboral en el mes de mayo de 2016 sancionada por el Congreso de la Nación que prohibía los despidos y suspensiones por causas económicas por 180 días.

Que los Estados Municipales son los que conviven cotidianamente con los vecinos, y es en el marco comunitario y territorial donde los derechos se vuelven palpables, aumentado la responsabilidad de los gobiernos

distritales, a medida que se demarcan los actuales gobiernos provincial y nacional.

Que nuestra ciudad no es ajena a tal situación dado a la continua pérdida de puestos de trabajo.

Que esta problemática ya ha sido abordada por la agenda de este Honorable Concejo Deliberante en varias ocasiones

Que de manera reiterada las distintas organizaciones sindicales en el ámbito local y en el ámbito zonal han manifestado su preocupación y exigido respuestas al poder político.

Que este Honorable Concejo Deliberante ha actuado como caja de resonancia de todos los trabajadores de las distintas actividades que fueron afectados.

Que los distintos bloques de este Honorable Cuerpo aprobaron la creación de una comisión de emergencia laboral y social que tenía que coordinar al Departamento Ejecutivo Municipal.

Que hace un tiempo atrás también se aprobó una nota por todos los bloques facultando y apoyando a la Intendente Municipal a que utilice los medios necesarios para que funcionarios nacionales o provinciales atiendan la problemática de Baradero.

Que este Honorable Concejo Deliberante y las organizaciones sindicales que representan a los trabajadores que mas afectados se vieron, escucharon y esperaron respuestas del Departamento Ejecutivo Municipal y de la máxima autoridad, después de la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, el Jefe de Ministros el Sr. Joaquín de La Torre y nada de eso ocurrió.

Que días atrás en nuestra ciudad se volvió a realizar un plenario regional y marcha de todos los trabajadores para solicitar a las máximas autoridades de nuestro pueblo que se decrete la Emergencia Laboral en nuestro partido.

Que es desesperante la situación de muchos trabajadores que no podrán tener la posibilidad de reinsertarse en otra actividad distinta a la que estaban.

Que son y serán muy grandes los daños económicos de los comercios locales en nuestro partido debido a la pérdida de ingreso de la mano de los trabajadores.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarar la Emergencia Laboral en el Partido de Baradero, por el lapso de un (1) año.

Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo a que utilice todos los mecanismos leales a su alcance para contribuir a garantizar el acceso al trabajo de todos los habitantes de nuestro municipio.

Artículo 3º: Solicitar al Ejecutivo Nacional y Provincial que con urgencia arbitren todas las herramientas necesarias para evitar pérdidas de fuentes de trabajo tanto en el sector público como privado durante el tiempo que dure la emergencia declarada en el artículo anterior.

Artículo 4º: Comunicar al Ministerio de Trabajo de la Nación y al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en el término de 120 (ciento veinte) días a partir de su promulgación.

Artículo 6º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 4 de julio de 2017.

FDO: Prof. Martín Cárdenas, PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 05 de julio de 2017.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic. Intendente Municipal, y Sr. Juan M. Genoud. Secretario de Gobierno.

Ordenanza N° 5505 del 04 de julio de 2017 y promulgada el 05 de julio de 2017.

Visto las actuaciones que corren por expediente 4009-20-00589/16, Letra "H", donde el Sr. Hatún Daniel solicita eximición del pago patente y;

Considerando el dictamen expedido por el Asesor Letrado Municipal obrante a fs 5 del expediente UT supra referenciado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley orgánica de las Municipalidad de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase del pago del impuesto de patentes de Rodados Menores, Dominio 753JQW, correspondiente a la Cuenta 200341-0, propiedad del Sr. Daniel E. Hatún, DNI 26.130.141, respecto al período 2017.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 04 de julio de 2017.

FDO: Prof. Martín Cárdenas. PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 05 de julio de 2017.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic. Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando.

Ordenanza N° 5506 del 04 de junio de 2017 y promulgada el 05 de junio de 2017.

Visto las actuaciones que corren por expediente N° 4009-20-03571/17 Letra I, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal solicita la Convalidación del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Legal y Acta Complementaria N° 1 con la Provincia de Buenos Aires.

Considerando que el fin es facilitar el acceso a todos los municipios publicados mediante el sistema SIBOM;

Que el objetivo principal es desarrollar las acciones y herramientas de cooperación necesarias para optimizar la capacidad de gestión y de funcionamiento de la actividad administrativa de los municipios, en lo concerniente a los aspectos técnicos – legales de su organización;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Convalídese el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Legal y Técnica, Acta Complementaria N° 1, suscripto entre el Municipio de Baradero representado por la Intendente Dra. Fernanda C. Antonijevic y la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia de Buenos Aires, representado por la Dra. María Fernanda Inza, obrante de fs. 2 a fs. 6 del expediente N° 4009-20-03571/17, Letra I.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aries, en sesión ordinaria del día 04 de junio de 2017.

FDO: Prof. Martín Cárdenas, PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 05 de julio de 2017.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese.

FDO: Dra. Fernando C. Antonijevic, Intendente Municipal y Sr. Juan M. Genoud, Secretario de Gobierno.

Ordenanza N° 5507 del 04 de julio de 2017 y promulgada el 05 de julio de 2017.

Visto las actuaciones que corren por expediente N° 4009-20-01341/16, Letra R y;

Considerando que oportunamente se aprobó el listado de adjudicatarios del Barrio Pro Casa I, según obra en expediente;

Que en dicho listado se encuentra inscripto el Sr. Torres Samuel;

Que el mencionado presentó la renuncia a la titularidad de la propiedad correspondiente al Barrio UT – supra referenciado;

Que resulta imprescindible solucionar las necesidades de los beneficiarios y proceder a adjudicar las viviendas para evitar eventuales instrucciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Adjudicase la vivienda del Programa Pro Casa I, bien designado Circ. II, Secc. B, Qta. 63, Fracción 1, Parcela 4b. Cuenta ABL 23592, Cuenta Pro Casa 811363, sito en Ameghino y Salguero, a la Sra. Rozas Melina Andrea, titular del DNI N° 29.652.834.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 04 de julio de 2017.

FDO: Prof. Martín Cárdenas. PTE HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 05 de julio de 2017.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic. Intendente Municipal y Sr. Juan M. Genoud, Secretario de Gobierno.

Ordenanza N° 5508 del 04 de julio de 2017 y promulgada el 05 de julio de 2017.

Visto lo actuado en el expediente 4009-20-00080/16 “C” y lo estudios realizados para el cambio de indicadores urbanísticos a los fines de la integración del área urbana y;

Considerando que se cumple con los alcances del decreto ley 8912/77, respecto a la incorporación de núcleos urbanos y que el solicitante ha aportado los estudios necesarios para concretar esta modificación.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

Por ello, tratado y aprobado el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Desaféctese del área rural, establecida por el artículo 16 de la ordenanza 524/80, el predio comprendido por las calles Alfredo Cossi,

Florentino Ameghino, Casimiro Liaudat y continuación de calle Sánchez Loria. Nomenclatura catastral: Circ. III, Secc. D, Ch 78, Parc. 1c y Circ III, Secc D, Mza. 78 ad, Mza. 78 ah, Mza. 78 as, Mza. 4b y Mza. 4ª.-

Artículo 2º: El predio involucrado por el artículo anterior pasa a integrar el área urbana sub área semi urbanizada IV (SSUIV) según zonificación vigente ordenanza 524/80.

Artículo 3º: Fijase los siguientes indicadores urbanísticos:

a) Volumen edificatorio

Factor de ocupación del suelo FOS (0.60)

Factor de ocupación total FOT (0.70)

Densidad: densidad: 100 habitantes/hectárea

Una vivienda unifamiliar por parcela.

b) Dimensiones de parcelas:

Frente mínimo: 12 m

Superficie mínimo: 300 m²

c) Servicios esenciales:

Red de agua corriente

Red de desagües cloacales

Energía eléctrica domiciliaria

Alumbrado público.

Desagües pluviales.

Abovedado de calles.

Artículo 4º: Forma parte de la presente ordenanza el plano de delimitación de áreas indicando el sector afectado por el artículo 1º.

Artículo 5º: Deberá darse cumplimiento a lo requerido por el artículo 56 del Decreto Ley 8912 -77 y su Decreto reglamentario N° 1549-83, se deberá ceder las superficies destinadas a espacios verde libre público y reserva de equipamiento comunitario.

Artículo 6º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 04 de julio de 2017.

FDO: Prof. Martín Cárdenas. PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 05 de julio de 2017.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic. Intendente Municipal y Sr. Juan M. Genoud, Secretario de Gobierno.

Ordenanza N° 5509 del 04 de julio de 2017 y promulgada el 05 de julio de 2017.

— Visto las actuaciones que corren por expediente “D” 4009-20-08509/13 – Dirección General de Producción, Comercio e Industria, atento a las observaciones y recomendaciones realizadas por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial y;

Considerando que dichas observaciones se interpretan como necesarias para concretar el objetivo final en cuanto a la gestión del Sector Industrial Planificado Baradero I y II, que si interpretamos el verdadero espíritu del proyecto, se entiende que siempre ha sido prioridad de los distintos gobiernos municipales de Baradero, generar un proyecto acorde al potencial de la encrucijada de la Autopista Ruta Provincial N° 9 y encrucijada Ruta Provincial N° 41.

Que es necesario generar esta nueva normativa para resolver las diferentes cuestiones observadas en los distintos estamentos provinciales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 3 de la ordenanza registrada bajo el N° 5440/17, que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 3°: La zona industrial (ZII) se regirá por los indicadores urbanísticos que a continuación se detallan: FOS: 06, FOT: 1.2: frente mínimo de parcela: 40 metros, fondo mínimo de parcela: 50 metros, superficie mínima de parcela: 40 metros, fondo mínimo de parcela: 50 metros, superficie mínima de parcela: 2.000 metros cuadrados, retiro de frente y fondo 3 metros, retiro de ambos laterales 3 metros. Las vías de circulación deberán contar con un ancho de calle mínimo de 20 metros de ancho, media calle: 15 metros y cul de sac: 40 metros. No se admite la construcción de ningún tipo de vivienda para uso residencial.”

Artículo 2°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en el salón de la Democracia del Honorable Concejo deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 4 de julio de 2017.

FDO: Prof. Martín Cárdenas, PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 05 de julio de 2017.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic, Intendente Municipal y Sr. Juan M. Genoud, Secretario de Gobierno.

Ordenanza N° 5510 del 04 de julio de 2017 y promulgada el 17 de julio de 2017.

Visto las actuaciones que corren por expediente 4009-20-01511/16 “D” Dirección General de Planificación y;

Considerando que son objetivos fundamentales de ordenamiento territorial, la preservación de áreas y sitios de interés cultural y turístico;

Que en la zona se han desarrollado viviendas de fin de semana y permanentes, residencias tipo casa quinta y chalet, un barrio cerrado y además lugares de esparcimiento como clubes y parques ribereños.

Y que a raíz de la gran cantidad de divisiones por propiedad horizontal que se están haciendo en zona Residencial Extraurbana y Complementaria I y II, desvirtuando el espíritu de las ordenanzas, de acuerdo a los fines por los cuales fue creada y sancionadas, permitiendo que las parcelas puedan ser divididas por PH;

Que es necesario complementar las ordenanzas 1276/90, que determina la actual zona residencial extraurbana y 524/80, de las áreas complementarias I y II, desvirtuando el espíritu de las ordenanzas, de acuerdo a los fines por los cuales fue creada y sancionadas, permitiendo que las parcelas puedan ser divididas por PH;

Que es necesario complementar las ordenanzas 1276/90, que determina la actual zona residencial extraurbana y 524/80, de las áreas complementarias I y II de la ciudad de Baradero, y hacerlo extensivo también a las áreas rurales del partido Baradero, no permitiendo la subdivisión por PH, que ocasione un gran problema, por la falta de infraestructura en estas áreas;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del partido de Baradero, sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Prohíbese la subdivisión por Propiedad Horizontal (PH) de todos las parcelas que integran el área residencial extraurbana y complementaria I y II, determinada por ordenanzas 1276/90 y 524/80 de la ciudad de Baradero.

Artículo 2º: El sector establecido en el artículo 1º seguirá teniendo los mismos indicadores urbanísticos y subdivisión de parcelas determinadas por dichas ordenanzas.

Artículo 3º: En áreas rurales de la ciudad de Baradero y de sus localidades que comprende el Partido de Baradero, no se permitirá la mensura por PH de las parcelas existentes o que hayan efectuado divisiones recientes.

Artículo 4º: La aprobación de planos de obra que posean características funcionales de posible división en PH, quedará sujeta a análisis de parte de la Dirección de Planificación y Dirección de Obras, estudiando cada caso en particular.

Artículo 5º: Apruébese el croquis obrante en la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 6º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 4 de julio de 2017.

BARADERO, 17 de julio de 2017.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic, Intendente Municipal y Sr. Juan M. Genoud, Secretario de Gobierno.

Ordenanza N° 5511 del 18 de julio de 2017 y promulgada el 20 de julio de 2017.

Visto la solicitud planteada por el Departamento de Catastro, solicitando la desafectación de la calle Paso, entre Castro Barros y Sánchez Loria, donde se encuentran emplazadas parte de las viviendas “Barrio Ex Bonini” que corre por expediente N° 4009-2003704/17, Letra “D” y;

Considerando que la Municipalidad de Baradero se encuentra construyendo en la zona delimitada por las calles Acevedo, Sánchez Loria, Bulnes y Castro Barros, viviendas del denominado Barrio Ex Bonini.

Que en la calle a desafectar se hallan emplazadas parte de las viviendas del barrio referenciado;

Que la presente medida tendería a regularizar y dar continuidad al proyecto de viviendas que se pretende culminar.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, tratado y aprobado sobre tablas, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de ley:

ORDENANZA

Artículo 1º: Desaféctese del uso público la calle Paso entre Castro Barros y Sánchez Loria de la ciudad de Baradero.

Artículo 2º: Dicha calle será proyectada una vez unificado el predio.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 18 de julio de 2017.

FDO: Prof. Martín Cárdenas, PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 20 de julio de 2017.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic. Intendente Municipal y Sr. Juan M. Genoud, Secretario de Gobierno.

Ordenanza N° 5512 del 18 de julio de 2017 y promulgada el 20 de julio de 2017.

Visto la solicitud de eximición de tasas municipales interpuesta por la Asociación de bomberos Voluntarios de Baradero, que corre por expediente N° 4009-20-10719/14, “A” y;

Considerando que la entidad se encuentra inscripta en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público bajo el N° 49;

Que los Bomberos Voluntarios cumplen con una labor sumamente meritoria en bien de la comunidad;

Que la presente medida se dicta en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Condonase la deuda que registra el contribuyente “Asociación de Bomberos Voluntarios de Baradero”, por los períodos 2003 y 2004 inclusive. Cuenta N° 1933-1934-1935-1936 y 1937, y sus correspondientes intereses, que mantiene con la Municipalidad de Baradero, inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Mza. 72, Parcela 2, 3ª, 3b, 4 y 5 de la ciudad de Baradero, en concepto de Tasas por limpieza, conservación de la vía pública y servicios sanitarios.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese, comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria a los 18 días del mes de julio de 2017.

FDO: Prof. Martín Cárdenas, PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 20 de julio de 2017.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic. Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5513 del 18 de julio de 2017 y promulgada el 20 de julio de 2017.

Visto la solicitud de eximición de tasas municipales interpuesta por el Club Atlético Baradero, que corre por expediente N° 4009-20-09254/08 “C” y;

Considerando que la entidad se encuentra inscripta en el Registro Municipal de Entidades de bien público bajo el N° 97.

Que la presente medida se dicta en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Condonase la deuda que registra el contribuyente “Club Atlético Baradero”, por el período 2016. Cuentas N° 20049 – 20089 – 50398, y sus correspondientes intereses, que mantiene con la Municipalidad de Baradero, inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Quinta 1, Fracción 2, Parcela 4 de la ciudad de Baradero, en concepto de todos los recursos.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria a los 18 días del mes de julio de 2017.

FDO: Prof. Martín Cárdenas. PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 20 de julio de 2017.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic, Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5514 del 18 de julio de 2017 y promulgada el 20 de julio de 2017.

Visto la solicitud interpuesta por la firma PRSL SRL. en actuaciones que corren por expediente “P” 4009-20-13919/15, donde solicita eximición de la tasa de inspección de seguridad e higiene del taller metalúrgico, sito en el Acceso Baradero y Ruta N° 41 y;

Considerando los informes vertidos por las distintas dependencias municipales.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase por el ejercicio 2017 a la firma PRSL SRL, representado por el Sr. Martín Perassolo, titular del DNI 22.214.290, de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, al Taller metalúrgico sito en el Acceso Baradero y Ruta N° 41 – Instalaciones del Complejo Migliozi, de la ciudad de Baradero. Cuenta N° 5473.-

Artículo 2º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 18 de julio de 2017.

FDO: Prof. Martín Cárdenas, PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 20 de julio de 2017.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic, Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5515 del 18 de julio de 2017 y promulgada el 20 de julio de 2017.

Vistas las actuaciones que corren por expediente “I” 4009-20-02664/11, mediante el cual la Iglesia Impacto de Fe (Misión Evangélica Bautista) solicita la eximición de las tasas municipales.

Atento que la Iglesia está inscripta en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 672, siendo la misma de carácter permanente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Condonase la deuda que registra el contribuyente Iglesia Impacto de Fe (Misión Evangélica Bautista) por los períodos 2013, 2014 y 2015 – Cuenta N° 821 y sus correspondientes intereses, que mantiene con la Municipalidad de Baradero, en concepto de tasas por limpieza, conservación de la vía pública y servicios sanitarios.

Artículo 2°: Exímase por el ejercicio 2016 – Cuenta N° 821, a la Iglesia Impacto de Fe (Misión Evangélica Bautista) de las tasas municipales que gravan el inmueble sito en Circ. I, Sec. A, Mza. 33, Parc. 5ª, de la ciudad de Baradero.

La eximición que se acuerda no comprende la tasa por alumbrado público, la que de acuerdo a la ordenanza 960 carece de todo régimen de eximición.-

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 18 de julio de 2017.

BARADERO, 20 de julio de 2017.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic. Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5516 del 18 de julio de 2017 y promulgada el 20 de julio de 2017.

Visto la solicitud efectuada por el Departamento Ejecutivo, obrante en actuaciones que corren por expediente N° 4009-20-00775/16 “A” y;

Considerando los informes de las distintas reparticiones municipales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y Reglamento de Contabilidad.

Por ello, tratado y aprobado el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Reconózcase la deuda que mantiene el Municipio de Baradero con le Proveedor 9058 “Misenti Juan Sebastian” correspondiente al año 2015 y autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el pago por la suma de pesos diecisiete mil setecientos ochenta y siete (\$ 14.787=), factura N° B-0001-00000064 no abonada en su oportunidad y de acuerdo a la documentación obrante en el expediente N° 4009-20-00775/16 “A”.

Artículo 2°: La imputación que le hubiere correspondido al gasto en el año de origen (2015) se detalla a continuación:

Jurisdicción: Secretaría de Hacienda 1110103000

Categoría programática: 01.01.00

Fuente de financiamiento: 132 (Recurso 35.1.04.02)

Objeto del gasto: 3.3.9.0

Importe: pesos diecisiete mil setecientos ochenta y siete (\$ 17.787=).

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante del partido de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria a los 18 días del mes de julio de 2017.

FDO: Prof. Martín Cárdenas, PTE. HCD. y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 20 de julio de 2017.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic. Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5517 del 18 de julio de 2017 y promulgada el 20 de julio de 2017.

Visto que por actuaciones que corren por expediente N° 4009-20-03275/17 “D”, el Departamento Ejecutivo solicita la incorporación al Patrimonio Municipal de Bienes adquiridos mediante la modalidad de contratos con Provincia Leasing S.A. y;

Considerando que el Honorable Concejo Deliberante oportunamente autorizó a formalizar contrato de locacion con opción de compra bajo la modalidad de leasing con Provincia Leasing S.A. mediante las sanciones de las ordenanzas registradas bajo el N° 4603/2012 y 4675/2012.

Que la presente medida se dicta en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo deliberante del Partido de Baradero sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Incorpórese al Patrimonio Municipal los bienes muebles registrables que a continuación se detallan:

- Compactador Marca: Econovo – Modelo: Ecoclo S16 (de carga lateral)
- Tractor Modelo: 400 A/ Año 2012 – Marca Hanomag – Dominio CKC69.
- Semirremolque para riego – Marca Cormetal – Modelo S2 – 13500 CH29J – Dominio: LTJ 972.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 18 de julio de 2017.

FDO: Prof. Martín Cárdenas. PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 20 de julio de 2017.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic, Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5518 del 18 de julio de 2017 y promulgada el 20 de julio de 2017.

Visto las actuaciones que corren por expediente N° 4009-20-1181/17 “P”, Patrimonio Histórico y;

Considerando la necesidad de implementar medidas orientadas a la salvaguarda del patrimonio histórico cultural del Partido de Baradero y puntualmente en la localidad de Alsina;

Que muchos poblados han surgido en el marco de las transformaciones propias de fines de siglo XIX en nuestro país, entre ellas la llegada del ferrocarril que en la necesidad de instalar centros de servicio para abastecer sus trenes, plantaron todo tipo de estaciones de diferente categoría, dando origen al asentamiento de poblados.

Que estos poblados cuentan en su mayoría con lo que se conoce como centro o casco histórico que generalmente es el que mas conserva viejas características, edificios y elementos antiguos, frente a una ciudad que en su crecimiento va perdiendo parte de esta identidad.

Que estas zonas son también las que preservan una identidad cultural, y que representan la memoria colectiva de una ciudad, la cual se fue formando por varias generaciones acumulando tributos únicos que si se pierden, no hay posibilidades de recuperarlos. Vistas así estas zonas funcionan como verdaderos documentos vivos.

Que la localidad de Alsina, Partido de Baradero, coincide dentro de estas características en cuanto a su historia fundacional y en cuanto a lo respectivo de su tejido urbano que presenta características y topologías históricas que aun preservan su originalidad en un sector que podemos delimitar como casco histórico o área de protección histórica, la cual reúne dentro de ella edificaciones de distinta tipología, como también un área o calle con construcciones que claramente conforman un conjunto arquitectónico, área que para evitar futuras pérdidas irreparables en el tiempo, y poder programar un crecimiento futuro planificado de la localidad, debe ser protegida bajo las normativas patrimoniales acorde a la legislación vigente objetivo principal de este proyecto de ordenanza.

Que ante la llegada del ferrocarril en el año 1885 a Baradero el cual pasó también por Alsina originando así el comienzo del pueblo, que se formaliza el 10 de noviembre de 1886 cuando se firma la escritura de las tierras donadas al entonces Ferrocarril Central Argentino para la construcción de una estación en la localidad. Las tierras que sumaban un total de 73.853 metros 50 decímetros cuadrados fueron donadas por el Dr. Fausto Alsina, Doña Vicenta San Martín de Alsina y Doña Vicenta Alsina.

Que dentro de las características del tejido urbano histórico: La localidad cuenta entre sus principales edificios públicos y privados una serie de construcciones que preservan su originalidad y le dan una identidad cultural propia a esta localidad, las cuales se hallan emplazadas en un radio o perímetro que se delimita entre las calles Av. San Martín y 25 de mayo, y desde calle Primera Junta a calle Mitre el cual denominará Casco histórico de la localidad y será un área de protección histórica (APH).

Que entre los conjuntos arquitectónicos que contiene esta área también se encuentra el predio del ferrocarril Mitre y la estación de trenes llamada Alsina, inaugurada en 1886 de estilo ingles con los galpones construidos con especial interés para almacenar lanas, debido a la gran producción ovina de la zona.

Que dentro de la localidad se encuentran una serie de construcción de adobe, que conservan la técnica constructiva de los antiguos ranchos de barro (Quincho), materiales abundantes en nuestra zona pampeana, las

cuales constituyen edificaciones de interés por topología constructiva que serán objeto de protección, abiertos a futuras propuestas específicas.

Que la Avda. San Martín – Boulevard que limita perimetralmente a las vías del ferrocarril forestado con especies nativas y extranjeras traídas por el inmigrante en el centro y con edificaciones de estilo italianizante propio de fines de siglo XIX, principios del XX, que presentan detalles en sus remates, pilastras, ornamentación, carpinterías y herrería, correspondientes a un viejo hotel, dos restaurantes, una tienda y viviendas que un preservan su originalidad.

Que dentro de este tejido urbano hay edificaciones de antigua data como la Escuela N° 11 “Hipólito Irigoyen”, inaugurada en el año 1889. El edificio de la Escuela Media N° 1, el edificio de la Subcomisaria, la Capilla Cristo Rey, construida en 1934, el Club Social, inaugurado en 1925, que conviven con otras edificaciones y espacios mas contemporáneos como la Plaza Dr. Cabelluzzi inaugurada en 1968.

Que hay documentos y cartas de recomendación internacionales que pretenden proteger estos lugares, por ejemplo: UNESCO (Varsovia-Nairobi- Año 1976) SALVAGUARDIA DE LOS CONJUNTOS HISTORICOS O TRADICIONALES, o la CARTA INTERNACIONAL PARA LA SALVAGUARDA DE LAS CIUDADES HISTORICAS redactada por ICOMOS- Consejo Internacional de Monumentos y Sitios en el año 1975, las cuales brindan recomendaciones puntuales y conceptos específicos sobre el cuidado de estos sitios: entendiéndose “por salvaguarda de las ciudades históricas” tanto de las medidas necesarias para protegerlas, para su conservación, para su restauración así como aquellas tendientes a su desarrollo coherente y a su adaptación armoniosa a su vida contemporánea.

Que entre los principales objetivos a tener en cuenta en esta salvaguarda en este caso de un área histórica para ser eficaz debe ser parte de una política coherente de desarrollo económico y social (sustentable) y debe ser tenida en cuenta en la planificación territorial y urbana en todos los niveles, preservando valores de carácter histórico, el conjunto de los elementos materiales y espirituales principalmente.

Que recomiendan la participación y el compromiso de todos sus habitantes son indispensables para el éxito de la salvaguardia.

Que también son muy puntuales en los planes de manejo o de intervención de estos lugares, entre ellos: la necesidad de realizar diagnósticos y estudios interdisciplinarios como arqueológicos, históricos, arquitectónicos, técnicos, sociológicos y económicos como también definir las principales acciones jurídicas, administrativas y financieras.

Que la ordenanza municipal N° 2483/01, rige a través de sus articulados las acciones a tomar con respecto a la salvaguardia del patrimonio cultural de nuestra ciudad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, tratado y aprobado el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase Área de Protección Histórica en la localidad de Alsina (APH) a la cuadrícula comprendida entre las calles Av. San Martín, 25 de mayo y desde la calle Primera Junta a la calle Mitre.

Artículo 2º: Declarase Área de Protección Histórica en la localidad de Alsina (APH), el conjunto arquitectónico del predio del Ferrocarril General Bartolomé Mitre (FCGBM), a la estación de trenes llamada Estación Alsina.

Artículo 3º: Declarase de interés patrimonial por topología constructiva: : la técnica de los antiguos ranchos de barro (entiéndase quincho), los cuales tendrán distintos grados de protección y abiertos a propuestas específicas a tratar con la comunidad.

Artículo 4º: Regláméntese un Plan de manejo, que incluya un programa de preservación y rehabilitación, para llevar adelante los objetivos de la presente; detallando claramente los grados e implicancias de la protección, niveles y pautas de intervención, beneficios, estímulos y sanciones, como trámites, gestiones, estrategias de concientización y asesoramiento.

Artículo 5º: Deléguese a la secretaria de Obras Públicas y Privadas y al Departamento de Patrimonio Histórico, la reglamentación de la presente ordenanza.

Artículo 6º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese,

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 18 de julio de 2017.

FDO: Prof. Martín Cárdenas PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 20 de julio de 2017.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic. Intendente Municipal y Sr. Juan M. Genoud. Secretario de Gobierno.

Ordenanza N° 5519 del 18 de julio de 2017 y promulgada el 20 de julio de 2017.

Visto las actuaciones que corre por expediente N° 4009-20-05976/12 “B” y;

Considerando los informes expedidos por las distintas dependencias municipales que obran en el expediente UT supra referenciado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Condonase la deuda que registra el contribuyente Sr. Pablo Esteban Bottaro y otros, Cuenta N° 7972 por los periodos 1/92 a 11/98; Cuenta N° 7973 por los períodos 1/92 a 11/98; Cuenta N° 7974 por los períodos 1/92 a 11/98, todos con sus correspondientes intereses, que mantiene con la Municipalidad de Baradero, inmueble identificado catastralmente como: Circ. II – Secc. B- Qta. 67 – Mza. 67d – Parcelas 16, 17, 18, 19 y 20 de la ciudad de Baradero, en concepto de todos los recursos.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria a los 18 días del mes de julio de 2017.

BARADERO, 20 de julio de 2017.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic. Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

DECRETOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Decreto N° 11 del 04 de julio de 2017.

Aceptando el pedido de licencia sin goce de sueldo, por el término de 11 (once) días, (del 07 al 17 de julio de 2017), solicitado por el Concejal Carlos Alberto Olmos. Disponiendo el descuento correspondiente a la dieta mensual que percibe.

Abonando a la Sra. Della Sala Sosa Fernanda Vanesa, por once días (del 07 al 17 de julio de 2017) la dieta correspondiente, inherente a la función que desempeña como Concejal, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y su modificatoria.

RESOLUCIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Resolución N° 22 del 04 de julio de 2017.

Declarando de Interés Legislativo la Edición 2017 del Parlamento Juvenil del MERCOSUR – Edición 2017, con la participación de estudiantes de Escuela Secundarias del Distrito de Baradero.

Resolución N° 23 del 04 de julio de 2017.

Declarando de Interés Legislativo a “La Feria de Ciencias y Tecnología Distrital 2017” a llevarse a cabo el día 12 de julio de 2017 en la Escuela Secundaria Técnica N° 1 “batalla de la Vuelta de Obligado”- Baradero.

Resolución N° 24 del 18 de julio de 2017.

Solicitando al Departamento Ejecutivo que disponga ayudas especiales para los damnificados por bajas de pensiones, especialmente en alimentación, tratamientos médicos y medicamentos hasta tanto se restablezcan los derechos a quienes corresponde.

Resolución N° 25 del 18 de julio de 2017.

Solicitando al Departamento Ejecutivo eleve listado y horarios de profesionales médicos que trabajan en las Salas de Primeros Auxilios de las localidades de Alsina, Ireneo Portela y Santa Coloma.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS Y RESOLUCIONES

Decreto N° 418 del 03 de julio de 2017.

Otorgando veintiún (21) Becas Nacionales de pesos un mil (\$1.000=) cada una a las siguientes postulantes:

Acosta Giovanna Nahir.
Aramayo Araceli Ayelen.
Arevalo Florencia Eliana.
Ballines Trinidad.
Cabrera Lautaro Joel.
Cámara María Cecilia.
Carvalho Juliana.
Casal Mariana Belén.
Duarte Alexandra.
Dumsky María Florencia.
Eichenberger Andrea Lujan.
Gentile María Florencia.
Giorgio Francisco
González Magdalena María.
Grassi Joana Antonella
Hebeisen Nadia Sofía.
Iglesias Martina.
Mazzarella Fanny.
Potes Juan Pablo.

Recuero Camila.

Rodríguez Miguel.

Otorgando siete (7) Media Beca Nacional de pesos quinientos (\$ 500=) cada una, a los siguientes postulantes:

Cejas Julieta.

Marmori María Lucila.

Muzzio Víctor Manuel.

Nasif Julián.

Nasif Manuel.

Riovitti Bruno.

Scollo Sofía.

Otorgando veintidós (22) Becas Regionales de pesos ochocientos (\$ 800=) cada una, a los siguientes postulantes:

Bonini Andrés.

Calderón Magali Beatriz.

Cámara Lucia Margarita.

Carrizo Lucila Tamara.

Cejas Valentina.

Corvino Gastón.

Daidone Yesica Daniela.

Garea Sofía Alexandra.

Gerez Lourdes Magali.

Gómez Camila Ayelen.

Iglesias Candela.

Iglesias Tomas Alejandro.

Leiva María Eugenia.

Martínez Delfina.

Medina Natalia Andrea.

Padros Sofía.

Palacios Macarena Soledad.

Urquiza Giuffre Matías.

Villa Joaquín.

Wirz Matías Ezequiel.

Olivera Lucas.

Otorgando seis (6) Media Beca Regional de pesos cuatrocientos (\$ 400=) cada una a los siguientes postulantes:

Arévalo Agustín Fernando.

Caminero María Celeste.

Carvalho Federico.

Fernández Emilce Ivon.

Fernández Mariana Gimena.

Machuca Zaragosin Abigail.

Otorgando veinte (20) Becas locales de pesos seiscientos (\$ 600=) cada una, a los siguientes postulantes:

Albiger Ramiro.
Alegre Daiana Elizabeth.
Álvarez Julieta.
Ambrosini Antonella.
Bue Lourdes Nahime.
Cáceres Víctor Ezequiel.
Calderón Evelyn Giselle.
Cardoso Juan Sebastian.
Correa Jessica Karen.
Guiube Melisa Soledad.
Herriest Luis Alberto.
Jeanneret María Virginia.
Leopoldino Antonella.
Malacalza Martina.
Ojeda Marta Liliana.
Pereyra María de Rosario.
Potes Lucas.
Radaelli Narela Solange.
Sandoval Ailen Xiomara.
Sanzio Julio Agustín.

Otorgando ocho (8) Media Beca locales de pesos trescientos (\$ 300=) cada una a los siguientes postulantes:

Boero Nataly.
Boero Sofía.
Brochero Ana Sofía.
García Camila.
González Braian Eduardo.
Monfasani Lucia.
Monfasani Sofía.
Morel Natasha.

Decreto N° 419 del 03 de julio de 2017.

Otorgando trece (13) Becas a Mayores de 30 años de pesos seiscientos (\$ 600=) a los siguientes postulantes:

Belli Constanza.
Da Silva Gilda Inés.
García Andrea Jesica.
Manicle Carina Alejandra.
Martín Sandra Teresita.
Melio Nadia Victoria.
Monzón Oscar Diego.

Nieto María Cecilia.
Palavecino Carla.
Ríos Mariela Susana.
Sosa Roberta Luciana.
Yapura Patricia Beatriz.
Villafañe Claudia Cristina.

Decreto N° 420 del 03 de julio de 2017.

Otorgando subsidio no reintegrable. \$ 900= (pesos novecientos) a la Sra. Hidalgo Gabriela Patricia, para solventar gastos por compra de elemento ortopédico, atento a que la misma padece de elefantiasis acompañada de discapacidad motriz.

Decreto N° 421 del 03 de julio de 2017.

Autorizando a Contaduría y Tesorería Municipal a anticipar la Beca Deportiva adjudicada a la Srta. Arce Priscila (Taekwondonista) por los meses de junio a diciembre de 2017, por un valor total de pesos seis mil seiscientos cincuenta (\$ 6.650=) debido a su participación en torneos a nivel internacional, que afrontará en los próximos días.

Decreto N° 422 del 03 de julio de 2017.

Contratando personal en tareas y períodos que se citan:

Del 01/07/2017 al 31/07/2017.

Esconjaureguy María Laura. Maestra Inicial en el Jardín de infantes Municipal “Martha Salotti”.

Serpi María Mercedes. 2 hs cátedra. Profesora de Expresión Corporal en Jardín de Infantes Municipal “Martha Salotti”.

Del 03/07/2017 al 14/07/2017:

Outon María Celeste. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal “Martha Salotti”.

Rodríguez Virginia Micaela. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal “Martha Salotti”.

Decreto N° 423 del 03 de julio de 2017.

Determinando en la suma de pesos doscientos veintiséis mil ochocientos (\$ 226.800=) mensuales a abonar por la Empresa Ingredion S.A. en concepto de Tasa por alumbrado público, durante los meses de julio a diciembre de 2017 (Ordenanza N° 5415/2017- Art. 3°.-).

Aplicando a la Empresa Ingredion S.A. sobre la Tasa por inspección de seguridad e higiene una bonificación especial por buen cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Decreto N° 424 del 03 de julio de 2017.

Modificando a partir del 1° de julio de 2017, el régimen horario de la Agente Farias Mariana Soledad. Administrativa- Categoría 2° de 35 hs semanales a 44 hs semanales.

Decreto N° 425 del 04 de julio de 2017.

Otorgando subsidio no reintegrable. \$ 94.500= (pesos noventa y cuatro mil quinientos) al Centro de Educación Profesional N° 401 “Leonidas Anastasi” de nuestra ciudad, para solventar gastos que demande la obra de reparación del cielorraso de dicho establecimiento.

Decreto N° 426 del 04 de julio de 2017.

Contratando a partir del 01 de julio de 2017 y hasta el día 30 de septiembre de 2017 inclusive, mediante locación de servicios, al Sr. Amondaray Bernardo Daniel, para realizar tareas de Sereno y resguardo de herramientas en el Taller Productivo “La Victoria”, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.

Decreto N° 427 del 04 de julio de 2017.

Contratando a partir del 1° de julio de 2017 y hasta el día 30 de septiembre de 2017 inclusive, mediante locación de servicios, al Sr. Chervaz Andrés Sergio, para realizar tareas de asesoramiento técnico y control productivo en el Taller Productivo “La Victoria” en el marco del Programa de Ingreso Social con trabajo.

Decreto N° 428 del 04 de julio de 2017.

Contratando a partir del 01 de julio de 2017 y hasta el día 30 de septiembre de 2017 inclusive, mediante locación de servicios, al Sr. Chervaz Luis Benito, para realizar tareas de encargado de mantenimiento y control de stock en los Taller Productivos “La Lealtad”, “Los Pingüinos”, “La Victoria” y “Unidos y Organizados”, en el marco del Programa de Ingreso Social con trabajo.

Decreto N° 429 del 04 de julio de 2017.

Contratando a partir del 01 de julio de 2017 y hasta el día 30 de septiembre de 2017 inclusive, mediante locación de servicios, al Sr. Giuliodori Marco Rodolfo, para realizar tareas de asesoramiento técnico y control productivo en le Taller Productivo “La Lealtad” en el marco del Programa de Ingreso Social con trabajo.

Decreto N° 430 del 04 de julio de 2017.

Contratando a partir del 01° de abril de 2017 y hasta el día 30 de septiembre de 2017 inclusive, mediante locación de servicios al Sr. Biemann Lucas Hernán, para realizar tareas de asesoramiento técnico y

control productivo en el Taller Productivo “Los Pingüinos” en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.

Decreto N° 431 del 04 de julio de 2017.

Contratando a partir del 01 de julio de 2017 y hasta el día 30 de septiembre de 2017 inclusive, mediante locación de servicios, al Sr. Molina Gustavo, para realizar tareas de sereno y resguardo de herramientas en el Taller Productivo “La Lealtad”, en el marco del Programa de Ingreso Social con trabajo.

Decreto N° 432 del 04 de julio de 2017.

Contratando a partir del 01 de julio de 2017 y hasta el día 30 de septiembre de 2017 inclusive, mediante locación de servicios, al Sr. Quiroz Miguel, para realizar tareas de asesoramiento técnico y control productivo en el Taller Productivo “Unidos y organizados” en el marco del Programa de Ingreso Social con trabajo.

Decreto N° 433 del 04 de julio de 2017.

Contratando a partir del 01 de julio de 2017 y hasta el 30 de septiembre de 2017 inclusive, mediante locación de servicios, al Sr. Rempel Kurt Christian, para realizar tareas de sereno y resguardo de herramientas en el Taller Productivo “Los Pingüinos” en el marco del Programa de Ingreso Social con trabajo.

Decreto N° 434 del 04 de julio de 2017.

Contratando a partir del 01 de julio de 2017 y hasta el día 30 de septiembre de 2017 inclusive, mediante locación de servicios, al Sr. Spina Alejandro, para realizar tareas de encargado de transporte y logística en los talleres Productivos: “La Lealtad”, “Los Pingüinos”, “La Victoria” y “Unidos y Organizadas”, en el marco del Programa de Ingreso social con Trabajo.

Decreto N° 435 del 04 de julio de 2017.

Contratando a partir del 01 de julio de 2017 y hasta el día 30 de septiembre de 2017 inclusive, mediante locación de servicios, a la Dra. Sánchez Andrea Nicolasa, para realizar tareas de asesoramiento jurídico, contralor y conserjería en las asambleas, capacitación permanente en los Talleres Productivos: “La Lealtad”, “Los Pingüinos”, “La Victoria” y “Unidos y organizados”, en el marco del Programa de Ingreso Social con trabajo.

Decreto N° 436 del 04 de julio de 2017.

Transfiriendo a la Cuenta RAFAM 111210114 Recursos Ordinarios – Cuenta Banco Provincia, la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000=), provenientes de la Cuenta RAFAM 111223000.-

Decreto N° 437 del 04 de julio de 2017.

Transfiriendo a la Cuenta RAFAM 11120114 Recursos Ordinarios- Cuenta Banco Provincia, la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000=) provenientes de la Cuenta RAFAM 111220100.-

Decreto N° 438 del 04 de julio de 2017.

Transfiriendo a la Cuenta RAFAM 111210114 Recursos Ordinarios- Cuenta Banco Provincia, la suma de pesos siete millones (\$ 7.000.000=) provenientes de la Cuenta RAFAM 111223400.-

Decreto N° 439 del 05 de julio de 2017.

Otorgando subsidio no reintegrable. \$ 86.020= al Jardín N° 905 “Marcos Sastre” de nuestra ciudad, para la adquisición de mobiliario.

Decreto N° 440 del 05 de julio de 2017.

Contratando a partir del 01 de julio de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017 inclusive, bajo el régimen de locación de obra, a la Sra. Sardi Marcela Laura, para cumplir funciones de Asesora de Educación de los Jardines de Infantes Municipales y Coordinación de Acciones con Jefatura Distrital.

Decreto N° 441 del 05 de julio de 2017.

Autorizando a Contaduría Municipal a efectuar el pago de una Retribución Especial al Personal Municipal retirado con más de 30 años de servicios que a continuación se detalla:

Iparraguirre Oscar.

Maurer Gerardo.

Sosa Irma Esther.

Decreto N° 442 del 05 de julio de 2017.

Otorgando subsidio no reintegrable. \$ 6.000=. Centro Tradicionalista “El Resero” de Baradero, para solventar gastos que requiere la participación de la Reina de la institución Srta. Valentina Zabala, en el certamen Mis Mundo Buenos Aires 2017.

Decreto N° 443 del 05 de julio de 2017.

Contratando personal en tareas y períodos que se citan:

Del 01/07/2017 al 31/07/2017:

Albelda Natalia Celeste. 20 hs semanales. Taller de Telar en el centro Cultural. \$ 2.776 mensuales.

Alegre Natalia Celeste. 20 hs semanales. Taller de Crochet en la localidad de Santa Coloma. \$ 2.776= mensuales.

Alejandrini Matías Javier. 20 hs semanales. Taller de murga en el Centro Cultural. \$ 2.776= mensuales.

Álvarez Cecilia. 20 hs semanales. Taller de Danzas Folklóricas en la localidad de Irene Portela. \$ 2.776= mensuales.

Amendolara Vanesa Ivana. 20 hs semanales. Taller de cerámica en el Centro cultural. \$ 2.776= mensuales.

Arce Gustavo María. 20 hs semanales. Taller de Taekwondo en el centro Cultural. \$ 2.776= mensuales.

Arevalo Belén. 20 hs semanales. Taller de Arte Corporal en la Casa de la Mujer. \$ 2.776= mensuales.

Barabino Santiago. 20 hs semanales. Escuela Municipal de Voley. Dirección de Deportes. \$ 4.479,50= mensuales.

Barrascoso Elisabet Luján. 20 hs semanales. Taller de Tejido en la localidad de Irene Portela. \$ 2.776= mensuales.

Barrascoso Rosana. 35 hs semanales. Bibliotecaria y Taller de Gimnasia en la localidad de Irene Portela. \$ 8.959= mensuales.

Bo Lautaro. 20 hs semanales. Profesor de Educación Física – Dirección de Deportes. \$ 4.479,50= mensuales.

Boettner Susana Beatriz. 25 hs semanales. Taller de Dibujo en el Centro Cultural. \$ 3.470= mensuales.

Cáceres Mónica Andrea. 20 hs semanales. Taller de Reciclado en el Centro Cultural. CIC y Hogar del Niño. \$ 2.776= mensuales.

Cáceres Yesica Daiana. 20 hs semanales. Taller de Crochet en la Casa de la Mujer. \$ 2.776= mensuales.

Carretti Mónica Adela. 20 hs semanales. Taller de Escritura en el centro Cultural. \$ 2.776= mensuales.

Casal Eduardo Alfredo. 20 hs semanales. Escuela Municipal de Arqueros. Dirección de Deportes. \$ 4.479,50= mensuales.

Castiglione Graciela Noemí. 20 hs semanales. Taller de Gimnasia en la Casa de la Mujer. \$ 2.776= mensuales.

Colazo Juan Cruz. 20 hs semanales. Escuela Municipal de Voley – Dirección de Deportes. \$ 4.479= mensuales.

Deleglise Liliana Inés. 20 hs semanales. Taller de manualidades en CIC y Hogar del Niño. \$ 2.776= mensuales.

Díaz Víctor Darío. 20 hs semanales. Taller de Música en Hogar de Ancianos. \$ 2.776= mensuales.

Difalco Lautaro Nahuel. 20 hs semanales. Taller de Literatura en la Biblioteca Municipal. \$ 2.776= mensuales.

Ducret Valentina Renata. 20 hs semanales. Taller de Fotografía en la Casa de la Mujer. \$ 2.776= mensuales.

Farias Daiana Cristina. 20 hs semanales. Taller de Zumba en el centro Integrados Comunitario. \$ 2.776= mensuales.

Fernández Erika Valeria. 20 hs semanales. Taller de Murga en el Hogar del Niño. \$ 2.776= mensuales.

Garea Fiama. 20 hs semanales. Escuela Municipal de Voley- Dirección de Deportes. \$ 4.479= mensuales.

Giannaday Adriana Lucia. 25 hs semanales. Taller de Teatro en el Teatro Colon. \$ 4.310,35= mensuales.

Giglio Juliana. 20 hs semanales. Taller de Moldería y costura en el centro Cultural., \$ 2.776= mensuales.

Gómez Alicia Noemí. 20 hs semanales. Taller de Costura en la Casa de la Mujer. \$ 2.776= mensuales.

González Rodrigo. 20 hs semanales. Profesor de Educación Física – Director de Deportes. \$ 4.479,50= mensuales.

Gussoni Verónica Estela. 25 hs semanales. Taller de Manualidades en CIC; Centro Cultural y Comedor A Puro Corazón. \$ 3.470= mensuales.

Izzo Florencia. 40 hs semanales. Coordinadora de los Talleres en el centro Cultural. \$ 6.595,78= mensuales.

Joannas Antonella. 20 hs semanales. Taller de Apoyo Escolar en la localidad de Irene Portela. \$ 2.776= mensuales.

Leguizamón Liliana Jackeline. 20 hs semanales. Taller de ingles en la localidad de Alsina. \$ 2.776= mensuales.

León Raúl. 20 hs semanales. Taller de Bajo en el Centro Cultural. \$ 2.776= mensuales.

Macchia Ezequiel Nicolás. 20 hs semanales. Taller de Arte Terapia en el centro Cultural y Casa de la Mujer. \$ 2.776= mensuales.

Marcel Uriel. 20 hs semanales. Taller de Rollers en Centro Cultural y Deportivo “Néstor Kirchner”. \$ 2.776= mensuales.

Martínez Daiana Alejandra. 20 hs semanales. Taller de Canto en el Centro Cultural. \$ 2.776= mensuales.

Masud Juan Manuel. 30 hs semanales. Taller de Teatro y Taller de Cocina en el Centro Cultural. \$ 4.580,40= mensuales.

Morel María Alejandra. 20 hs semanales. Taller de Meditación en el Centro Cultural. \$ 2.776= mensuales.

Morel Natasha. 20 hs semanales. Taller de ingles en el centro Cultural.

\$ 2.776= mensuales.

Moyano Pablo. 20 hs semanales. Taller de Folklore en Hogar de Ancianos.

\$ 2.776= mensuales.

Páez Fabiana Lujan. 20 hs semanales. Taller de Apoyo Escolar en la localidad de Alsina. \$ 2.776= mensuales.

Pasquali Melisa Ivana. 20 hs semanales. Taller de Apoyo Escolar en la localidad de Santa Coloma. \$ 2.776= mensuales.

Pérez Alejo Gabriel. 20 hs semanales. Taller de Batería en el centro Cultural. \$ 2.776= mensuales.

Oropeza Micaela Patricia. 15 hs semanales. Taller de Artes Marciales en el CIC. \$ 2.082= mensuales.

Rivadeneira Leticia Mabel. 20 hs semanales. Taller de Artesanías y Manualidades en el Centro Cultural “Kirchner”. \$ 2.776= mensuales.

Schaer Elías. 20 hs semanales. Taller de Piano en el Centro Cultural. \$ 2.776= mensuales.

Solari Celeste. 20 hs semanales. Taller de Lenguaje de señas en el G.A.D.

\$ 2.776= mensuales.

Vélez Carlos Leonidas. 25 hs semanales. Taller de Peluquería en el CIC.

\$ 3.470= mensuales.

Wuthrich Amalia Irene. 30 hs semanales. Taller de Salsa y Gimnasia en el CIC y Hogar de Ancianos. \$ 8.959= mensuales.

Decreto N° 444 de 05 de julio de 2017.

Contratando personal en tareas y períodos que se citan:

Del 01/07/2017 al 31/07/2017:

Acosta Horacio Alcides. 44 hs semanales. Obrero en la localidad de Alsina. \$ 10.076,69= mensuales, más \$ 5.000= mensuales para guardias de traslados (Ambulancia).

Aguerre del Bene Ana María. Médica en Dirección de Prevención de la Salud. \$ 10.102,88= mensuales y \$ 6.300,80 por guardias activas de 24 hs.

Aguilar María Soledad. 48 hs semanales. Administrativa en el Hospital Municipal. \$ 10.558,25= mensuales.

Aellen Luciana. 44 hs semanales. Tareas en la Secretaría Privada.

\$ 20.093,45= mensuales y reconocimiento de viáticos.

Almada Natalia Silvina. 35 hs semanales. Licenciada en Trabajo Social. Servicio Social en Hospital Municipal. \$ 9.551,37= mensuales y \$ 200= por guardias pasivas.

Álvarez Sofía. 30 hs semanales. Tareas en la Sub Secretaria de Obras Públicas y Hábitat. \$ 15.807,40= mensuales.

Armani Yanina Soledad. 48 hs semanales. Inspector de tránsito.

\$ 10.558,25= mensuales.

Arnolfo Humberto. 30 hs semanales. Tareas en Dirección de Obras Públicas y Privadas. \$ 15.807,40= mensuales.

Ayala Patricio Hernán. 44 hs semanales. Obrero tareas generales. Tareas en la Dirección de Espacios Públicos. \$ 10.076,69= mensuales.

Baibona Yanina Beatriz. Médica de guardias en el Hospital Municipal.

\$ 6.300,89= por guardia activa de 24 hs cada una.

Baliela Grassino Carlos. Médico de Guardias Activas y Servicio 107 en el Hospital Municipal. \$ 6.300,80= por guardia activa de 24 hs.

Barattini Juan Eduardo. Profesor de Educación Física. \$ 4.068,28= mensuales.

Barattini Julieta Romina. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hospital Municipal. \$ 10.558,25= mensuales.

Bardessono Marisa Karen. Terapista Ocupacional en Salas de Salud. \$ 1.827= mensuales. Por clases en Taller de la Memoria: \$ 1.966,61= mensuales y Terapia Ocupacional en Hogar de Ancianos \$ 3.148,03= mensuales.

Barreto Víctor Manuel. 44 hs semanales. Obrero tareas generales en Dirección de Espacios Públicos. \$ 10.076,69= mensuales.

Basualdo Javier Ismael. 44 hs semanales. Prensa y Comunicación.

\$ 12.783= mensuales.

Bazan Dora Herminia. 35 hs semanales. Personal Auxiliar en Jardín de Infantes N° 6 “Las Campanillas”. \$ 8.959= mensuales.

Bechtholt Dora Esther. 35 hs semanales. Tareas en Secretaría de Cultura, Educación, Turismo y deportes. \$ 8.959= mensuales.

Bechtholt Iván. Profesor de educación Física. \$ 4.068,28= mensuales.

Bellina Ana María. 44 hs semanales. Tareas en Hospital Municipal. \$ 20.925,77= mensuales y \$ 6.300,80= por guardias activas de 24 hs.

Benedetto Pederiva María Virginia. 20 hs semanales. Maestra Inicial en el Jardín de Infantes Jardilandia. \$ 12.705,66= mensuales y \$ 2.000= por viáticos.

Bernardi Lorena Alejandra. 35 hs semanales. Psicóloga en el Departamento de Violencia. \$ 9.551,37= mensuales.

Billone Sofía Rita. 3 hs semanales. Profesora de Expresión Corporal en el Jardín de Infantes Municipal “Marta Salotti” y N° 6 “Barrio Las Campanillas” \$ 2.328,75= mensuales.

Bojanich Tais Amor. Médico de guardias en el Hospital Municipal. \$ 6.300,80= por guardia activa de 24 hs.

Bonacalza Carla Elizabeth. 48 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 10.558,25= mensuales.

Botheatoz Daiana Gisela. 44 hs semanales. Administrativa en Servicio de Estadísticas en el Hospital Municipal. \$ 10.574,44= mensuales.

Borba Zully. 48 hs semanales. Coordinación y Administración en el Hogar de Ancianos Municipal. \$ 14.661,40= mensuales y una bonificación técnica.

Brandli Carlos Federico. 6 hs semanales. Médico Clínico en el CIC, Astigueta e Intendente Pedro Carossi. \$ 7.020= mensuales.

Buey Daniel Enrique. 44 hs semanales. Tareas en el Cementerio Municipal. \$ 10.076,69= mensuales.

Buey Javier Horacio. 44 hs semanales. Obrero tareas generales dependiente de la Dirección de Obras Sanitarias. \$ 10.076,69= mensuales.

Cairo Graciela Eva. Médica de guardias pediátricas en el Hospital Municipal. \$ 6.806,80= por guardia activa de 24 hs.

Calderón Gerardo Gabriel. Tareas en área de modernización, construcción y mantenimiento de redes y pagina Web oficiales. \$ 12.075,66= mensuales.

Calibrexner María Luz. 20 hs semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal “Barrio Las Campanillas”. \$ 12.705,66= mensuales.

Camacho José David. 48 hs semanales. Enfermero en el Hospital Municipal. \$ 10.558,25= mensuales.

Camelis Marcos Germán. 48 hs semanales. Obrero tareas generales en Secretaria de Servicios Públicos. \$ 10.558,25= mensuales.

Capurro Claudio Cesar. 48 hs semanales. Obrero tareas generales en la Secretaría de Servicios Públicos. \$ 10.558,25= mensuales.

Cárdenas María Eugenia. 35 hs semanales. Maestra en el Centro de Día Sonrisas – Hogar del Niño, por licencia por maternidad de la docente titular. \$ 9.551,40= mensuales.

Cardoso Diego Armando. 44 hs semanales. Obrero tareas generales en Dirección de Espacios Públicos. \$ 10.076,69= mensuales.

Cardoso Lidia Susana. 48 hs semanales. Tareas en el Hospital Municipal. \$ 10.558,25= mensuales.

Cardoso Mariana. 44 hs semanales. Administrativa en el Hospital Municipal. \$ 10.076,69= mensuales.

Carreras Agustina. 48 hs semanales. Prensa y Comunicación. \$ 10.558,25= mensuales y reconocimiento de viáticos.

Carrizo Matías Ezequiel. 48 hs semanales. Obrero en el Corralón Municipal. \$ 10.558,25= mensuales.

Casal Elina. 48 hs semanales. Tareas administrativas en el Hospital Municipal. \$ 10.558,25= mensuales.

Cheruse Melina Eusebia. 35 hs semanales. Servicio y maestranza en el Comedor Municipal “Tita Arroyo”. \$ 8.959= mensuales.

Contreras Liliana Haydee. Médica de guardias y Servicio 107 en el Hospital Municipal. \$ 6.300,80= por guardia activa de 24 hs.

Copello Julieta. 48 hs semanales. Administrativa en el Hospital Municipal. \$ 10.558,25= mensuales y \$ 300= por guardias pasivas de traslado.

Corcorán Gisela Daiana. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar del Niño Municipal. \$ 10.558,25= mensuales.

Cornejo Juan Ernesto Marcos. Traumatólogo en el Hospital Municipal. \$ 6.300,80= por guardia activa de 24 hs.

Corones Rodrigo Bautista. Médico de guardias en el Hospital Municipal. \$ 6.300,80= por guardia activa de 24 hs.

Correa Juan Eduardo. Médico de guardia y Servicio 107. \$ 6.300,80= por guardia activa de 24 hs.

Coria Ángel Oscar. 35 hs semanales. Obrero en Secretaria de Cultura, Educación, Turismo y Deportes. \$ 8.959= mensuales.

Cuellar Ruth Janet. 30 hs semanales. Administrativas en Secretaría de Cultura, Educación, Turismo y Deportes. \$ 8.959= mensuales.

Cuis Casino Roberto José Manuel. Profesor de Educación Física. \$ 3.226,36= mensuales.

Da Silva Silvia Juliana. 44 hs semanales. Enfermera en la Dirección de Prevención de la Salud. \$ 10.076,69= mensuales.

Degese Juan Carlos. 15 hs semanales. Odontólogo en Dirección de Atención Primaria de la Salud. \$ 17.241,38= mensuales.

Deleglise Melina Eugenia. 35 hs semanales. Lic. en Trabajo Social. Servicio Social de Hospital Municipal. \$ 9.551,37= mensuales y \$ 200= por cada guardia pasiva.

Deleglise María Eugenia. 6 hs semanales. Odontóloga en la localidad de Alsina. \$ 9.016,920 mensuales.

Delfine Nelson Javier. 48 hs semanales. Obrero Tareas Generales. \$ 10.558,25= mensuales.

Desimone Darío David. 48 hs semanales. Obrero en la Dirección de Obras Sanitarias. \$ 10.558,25= mensuales.

Díaz Florencia Rocío. 44 hs semanales. Administrativa en Dirección de Prevención de la Salud. \$ 10.076,69= mensuales.

Díaz María Vanina. 30 hs semanales. Maestra Inicial en Sala Pichoncitos del CIC. \$ 12.705,66= mensuales.

Doria Walter Claudio. 48 hs semanales. Operador de la Radio Municipal. \$ 9.458,25= mensuales.

Ejarque Silvio Roberto. 36 hs semanales. Médico Oncólogo en Hospital Municipal. \$ 6.011,28= mensuales.

Erpen Lucila. 48 hs semanales. Obstetra en el Hospital Municipal. \$ 14.778,33= mensuales y \$ 3.078,82= por guardias de servicio.

Escudero Liaudat Jesica. 35 hs semanales. Administrativa en la Oficina Municipal de Empleo – PIL Público. \$ 9.551,38= mensuales.

Espinosa Diego. 48 hs semanales. Obrero tareas generales. \$ 10.558,25= mensuales.

Espinosa Manuel Conrado. 48 hs semanales. Tareas dependientes de la Dirección de Inspección y Seguridad. \$ 10.558,25= mensuales.

Espinosa María Soledad. Médica de guardias y Servicio 107 en Hospital Municipal. \$ 6.300,80= mensuales.

Espinosa Yesica Anahí. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hospital Municipal. \$ 10.558,25= mensuales.

Fallet Pablo Martín Santiago. 44 hs semanales. Tareas de Asesoramiento General. \$ 13.896,60= mensuales.

Farias Miguel Ángel Ramón. 48 hs semanales. Sereno en el Basural Municipal. \$ 10.558,25= mensuales.

Felice Carlos Emilio. 48 hs semanales. Obrero tareas generales en Obras Sanitarias. \$ 10.558,25= mensuales.

Fernández Martín Gabriel. Médico de guardias y Servicio 107 en el Hospital Municipal. \$ 6.300,80= por guardia activa de 24 hs

Fernández Romina Soledad. 20 hs semanales. Maestra Inicial en Sala de 2 años. Jardín Municipal Martha Salotti. \$ 12.705,66= mensuales.

Fernández Cabot Agustina Inés. Médica de guardias y Servicio 107 en el Hospital Municipal. \$ 6.300,80= por guardia activa de 24 hs.

Figueroa Guido Daniel. 48 hs semanales. Obrero tareas generales en el Cementerio Municipal. \$ 10.558,25= mensuales.

Filippo Alejandra. 35 hs semanales. Portera en el Jardín de Infantes Municipal “Martha Salotti”. \$ 8.959= mensuales.

Francchini Marcelo Darío. Médico en Consultorio externo 3 veces por semana en Salas de Prevención de Salud y fines de semana disponibilidad en reemplazo del Dr. Mecco Jorge: \$ 9.457,14= mensuales. Atención en Edificio del Correo y visitas domiciliarias del Personal Municipal con licencia médica: \$ 12.896,28= mensuales y \$ 6.300,80= por guardia activa de 24 hs.

Fussinato Melina Soledad. 2 hs semanales. Profesora de Educación Física en el Jardín de Infantes Municipal “Gabriela Mistral”: \$ 1.552,50= mensuales.

Gaitán Luis María. 48 hs semanales. Técnico Radiólogo en la localidad de Alsina. \$ 10.558,25= mensuales.

Galant Prunell Facundo. 36 hs semanales. Médico en el Hospital Municipal. \$ 11.713,55= mensuales y \$ 6.300,80= por cada guardia activa de 24 hs.

Gallardo Andrea Soledad. 48 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 10.558,25= mensuales.

Gancio Marcela Alejandra. 44 hs semanales. Obrero tareas generales en Dirección de Espacios Públicos. \$ 10.076,69= mensuales.

García María Sofía. 35 hs semanales. Docente en Jardín Maternal “Sonrisas” – Hogar del Niño Municipal. \$ 8.959= mensuales.

García Roberto Alejandro. Ecografías e informes de tomografías en el Hospital Municipal. \$ 15.028,20= mensuales.

García Viviana Marcela. 6 hs semanales. Obstetra en Salas periféricas y CAPS de Alsina. \$ 13.780,80= mensuales y reconocimiento de viáticos.

Garro Norma Telma. 44 hs semanales. Administrativa en el departamento de Patrimonio Municipal. \$ 11.671,29= mensuales.

Gemetro Estela Susana. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hospital Municipal. \$ 10.558,25= mensuales.

Gerez Adolfo Eduardo. 48 hs semanales. Obrero tareas generales en Dirección de Espacios Públicos. \$ 10.558,25= mensuales.

Giannaday Paula Virginia. 30 hs semanales. Tareas en la Dirección de Espacios Públicos. \$ 14.630= mensuales y reconocimiento de viáticos.

Gimenez Cristian Leandro. 44 hs semanales. Obrero dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos. \$ 10.076,69= mensuales.

Gimenez Lidia Noemí. 44 hs semanales. Tareas en Dirección de Prevención de la Salud. \$ 10.076,69= mensuales.

Giordano Camilo Horacio. Médico en la localidad de Alsina. \$ 33.755,64= mensuales y \$ 6.300,80= por cada guardia activa de 24 hs.

Giuliano Laura Inés. 48 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 10.558,25= mensuales.

Godoy Graciela Myriam. 44 hs semanales. Servicio y maestranza en Hogar de Ancianos Municipal- Área Cocina. \$ 10.076,69= mensuales.

Gómez Mauro Gastón. 48 hs semanales. Chofer del Servicio 107 y Servicio de mantenimiento. \$ 10.558,25= mensuales y \$ 5.279,12= por guardias de servicio y reconocimiento de viáticos.

Gómez María Virginia. 48 hs semanales. Obstetra en el Hospital Municipal. \$ 14.778,33=, más \$ 3.078,82= por guardias de servicio.

González Arias Marcelo. Médico de guardias en el Hospital Municipal. \$ 6.300,80= por guardia activa de 24 hs

González Marcela Karina. Médica de guardias Pediátricas en el Hospital Municipal. \$ 6.806,80= mensuales.

Grigoni Giuliana. 48 hs. semanales. Enfermera e Instrumentista en el Hospital Municipal. \$ 11.148,94= mensuales.

Gutiérrez Ana Clara. 30 hs semanales. Notificadora en el Juzgado de Faltas Municipal. \$ 8.959= mensuales.

Hegi Silvina Vanesa. 48 hs semanales. Operadora del Centro de Monitoreo Urbano por Cámara. \$ 10.558,25= mensuales.

Hegui Carlos Atilio. 48 hs semanales. Obrero tareas generales en el Cementerio Municipal. \$ 10.558,25= mensuales.

Hoffman Alberto. 48 hs semanales. Administrativa en el Hospital Municipal. \$ 10.558,25= mensuales.

Hombrau Silvina Raquel. 48 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 10.558,25= mensuales.

Iacopucci Lionel Alejandro. 44 hs semanales. Tareas de Inspector de tránsito. \$ 10.076,69= mensuales.

Idiart María Fabiana. 6 hs diarias los días lunes, miércoles y sábados. Kinesióloga – Fisiátrica. \$ 5.856,55= mensuales.

Ivancich Rodolfo Leonardo G. Médico de guardias, consultorio y traslados de Pediatría. \$ 13.086,44= mensuales y \$ 6.806,80= por guardia activa de 24 hs.

Jaque Andrés Daniel. 48 hs semanales. Enfermero en el Hospital Municipal. \$ 10.558,25= mensuales.

Jeandet Daiana Soledad. 18 hs semanales. Tareas en la Dirección de Prevención de la Salud. \$ 9.455,74= mensuales y 17 hs semanales en el Servicio local: \$ 6.415,20= mensuales.

Juárez Juan Ramón. 48 hs semanales. Obrero Tareas generales en Servicios Públicos. \$ 10.558,25= mensuales.

Labriola Mariana Lorena. 48 hs semanales. Obstetra en el Hospital Municipal. \$ 14.778,33= mensuales, más \$ 3.078,82= por guardias de servicio.

Lapadula Ivana. 15 hs semanales. Odontóloga en Atención Primaria de la Salud. \$ 17.241,38= mensuales.

Latorre Juan José. 44 hs semanales. Obrero en la Dirección de Obras Sanitarias. \$ 10.076,69= mensuales.

Ledesma Claudia Graciela. 48 hs semanales. Tareas de Inspectora de Transito. \$ 10.558,25= mensuales.

Liaudat María Laura. 44 hs semanales. Tareas en la Secretaría Privada. \$ 20.093,45= mensuales.

Liaudat Carla. 35 hs semanales. Acompañante terapéutico en los Jardines Municipales. \$ 8.959= mensuales.

Lienhart Miguel Guillermo. 35 hs semanales. Asesoramiento técnico en Gestión Ambiental y Obras y Servicios Públicos. \$ 20.093,45= mensuales y reconocimiento de viáticos.

López Griselda Isabel. 44 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar de Ancianos Municipal. \$ 10.076,69= mensuales.

López Karina Paola. 44 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar de Ancianos Municipal. \$ 10.076,69= mensuales.

López Paulo. 48 hs semanales. Obrero tareas generales en Secretaría de Servicios Públicos. \$ 10.558,25= mensuales.

López Rubén Emilio. 44 hs semanales. Tareas de mantenimiento en la localidad de Alsina. \$ 13.061,76= mensuales.

Lucero Evangelina Marta. 48 hs semanales. Coordinadora en el Servicio Local de Niñez y adolescencia, más guardia pasiva de 24 hs, trabajo en isla y supervisión técnica en Hogar de Ancianos. \$ 14.661,40= y una bonificación técnica.

Luna Cristina. 48 hs semanales. Enfermera en Sala de Salud de Ireneo Portela. \$ 10.558,25= mensuales.

Macherett María Soledad. 30 hs semanales. Administrativa en Gestión Social y Trabajo comunitario. \$ 8.959= mensuales.

Maestre Cintia Romina. 35 hs semanales. Tareas de auxiliar en el Jardín Maternal del CIC. \$ 8.959= mensuales.

Maffei Gilda. 48 hs semanales. Ginecóloga en el Hospital Municipal. \$ 20.925,77= mensuales y \$ 6.300,80= por guardia activa de 24 hs.

Mangin Miguel Ángel. 48 hs semanales. Obrero tareas generales – Servicios Públicos. \$ 10.558,25= mensuales.

Manicle Oscar Emilio. 44 hs semanales. Obrero tareas generales – Departamento Espacios Verdes. \$ 10.076,69= mensuales.

Manguich Ileana. 20 hs semanales. Maestra Inicial en sala de 2 años del Jardín de Infantes Municipal “Las Campanillas”. \$ 12.705,66= mensuales.

Martig Daniela. Profesora de Educación Física – Escuela de Handbol. \$ 4.068,28= mensuales.

Martínez Ángela Paola. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hospital Municipal. \$ 10.558,25= mensuales.

Martínez Graciela Liliana. Psiquiatra en el Hospital Municipal. \$ 12.994,63= mensuales y \$ 6.300,80= por guardias activas de 24 hs y reconocimiento de viáticos.

Martínez Juliana. 35 hs semanales. Administrativa en la Oficina Municipal de Empleo-PIL Público. \$ 9.551,37= mensuales.

Martínez Natalia. 35 hs semanales. Portera en el Centro Regional Universitario y/o Terciario. \$ 8.9590 mensuales.

Martínez Stella Maris. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en Hogar del Niño Municipal. \$ 10.558,25= mensuales.

Martínez Vicente Alejandro. 48 hs semanales. Obrero tareas generales en Servicios Públicos. \$ 10.558,25= mensuales.

Mathenson Alejandro Guillermo. 44 hs semanales. Tareas de mantenimiento de edificios públicos. \$ 14.185,94= mensuales.

Medina Blanca Margarita. 44 hs semanales. Cocinera en Hogar de Ancianos. \$ 10.574,41= mensuales.

Melgarejo David. 30 hs semanales. Inspección y diseño en Obras Públicas y Hábitat. \$ 8.959= mensuales.

Méndez Arancibia Adrián Matías. Médico de guardias general y Servicio 107. \$ 6.300,80= por guardia activa de 24 hs.

Meneses Mabel Margarita. 35 hs semanales. Servicio y maestranza en el Comedor Municipal “Las Campanillas”. \$ 8.959= mensuales.

Mercado Noemí Margarita. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en Hogar del Niño Municipal. \$ 10.558,25= mensuales.

Michia Sergio Roberto. 48 hs semanales. Tipógrafo en servicios Públicos. \$ 10.558,25= mensuales.

Migoni Guido Andrés. Médica de guardias. \$ 6.300,80= por guardia activa de 24 hs.

Molina Natalia. 35 hs semanales. Técnica de Laboratorio en el Hospital Municipal. \$ 8.959= mensuales y \$ 1.034,59= por guardia técnica.

Montenegro María Alejandra. Médica de guardias del Servicio de Unidad de Terapia Intensiva. \$ 6.300,80= por guardia activa de 24 hs.

Monzón María Clara. 18 hs semanales. Obstetra en la Dirección de Prevención de la Salud. \$ 8.950,22= mensuales; más reconocimiento de viáticos.

Morales Fernando. 44 hs semanales. Obrero tareas generales en Espacios públicos. \$ 10.076,69= mensuales.

Morales Juan Antonio. 44 hs semanales. Tareas de Obrero en el Vivero Municipal. \$ 10.076,69= mensuales.

Morales Magali. 20 hs semanales. Maestra Inicial en sala de 2 años en Jardín de Infantes Municipal “Gabriela Mistral”. \$ 12.705,66= mensuales y \$ 2.000= en concepto de viáticos.

Morales Ulises Emanuel. 48 hs semanales. Obrero tareas generales en servicios Públicos. \$ 10.558,25= mensuales.

Muñoz María Alejandra. 35 hs semanales. Tareas administrativas en Dirección de Rentas. \$ 8.959= mensuales.

Muñoz María Valeria. 20 hs semanales. Bioquímica en el Hospital Municipal. \$ 12.333,97= mensuales y \$ 1.229,80= por guardias pasivas.

Muro Georgina Marlene. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar del Niño Municipal \$ 10.558,25= mensuales.

Mussi Marina. Kinesióloga-Fisiátrica en el Hospital Municipal. \$ 5.856,74= mensuales.

Mussin Laura Fabiana. Médica de guardias y Servicio 107. \$ 6.300,80= mensuales.

Muzzio Carlos Alberto. 48 hs semanales. Chofer – Obrero en el Corralón Municipal. \$ 10.558,25= mensuales.

Muzzio José Gastón. 44 hs semanales. Tares en la Dirección de Obras Públicas y Privadas. \$ 21.239,47= mensuales.

Nasif Nestor Antonio. 48 hs semanales. Obrero Tareas generales en Servicios Públicos. \$ 12.777,27= mensuales.

Navaz María Inés. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar del Niño Municipal. \$ 10.558,25= mensuales.

Nieto Joaquín. Médico de guardias en la localidad de Alsina. \$ 6.300,80= por guardias activas de 24 hs.

Oliva Cesar Damian. 44 hs semanales. Obrero tareas generales en Dirección de Espacios Públicos. \$ 10.076,69= mensuales.

Ortigosa Eliana Mabel. 30 hs semanales. Administrativa en la Delegación local de IOMA. \$ 9.790,26= mensuales.

Ottina Marcos Nicolás. 35 hs semanales. Profesor de Educación Física. \$ 5.500= mensuales y reconocimiento de viáticos.

Oviedo Gerardo David. 44 hs semanales. Electricista. \$ 10.076,69= mensuales.

Palacio Omar Osvaldo. 44 hs semanales. Coordinador en el departamento de Inspección de Comercio e Industria. \$ 20.093,45= mensuales.

Paredes Ángel Guillermo. 44 hs semanales. Pañolero. \$ 10.076,69= mensuales.

Paredes Noguera Silvia 44 hss semanales. Servicio y maestranza en el Hogar de ancianos Municipal. \$ 10.076,69= mensuales.

Parzon Karina Andrea. 40 hs semanales. Maestra Inicial y Preceptora en Jardín de Infantes Municipal “Martha Salotti” y Jardín de infantes Municipal “Gabriela Mistral” respectivamente. \$ 24.112,71= mensuales y \$ 2.000= en concepto de viáticos.

Pellegrini Oscar Alfredo. 44 hs semanales. Tareas en Dirección de Prevención de la Salud. \$ 13.878,50= mensuales, y reconocimiento de viáticos.

Pellegrino Sergio. Psiquiatra en Hospital Municipal. \$ 14.294,09= mensuales y \$ 6.300,80= por guardia activa de 24 hs.

Peralta Nelson Gregorio. 48 hs semanales. Obrero tareas generales en Obras sanitarias. \$ 10.558,25= mensuales.

Pérez Agustín Alejandro. 44 hs semanales. Obrero tareas generales en Espacios Públicos. \$ 10.076,69= mensuales.

Pérez Cintia Yanina. 44 hs semanales. Administrativa en el Cementerio Municipal. \$ 10.076,69= mensuales.

Pérez María Romina. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar del Niño. \$ 10.558,25= mensuales.

Perin Bistmans Luciano Omar. Médico de guardias y Servicio 107. \$ 6.300,80= por guardia activa de 24 hs.

Puede Darío José. Medico de guardias. \$ 6.300= por guardia activa de 24 hs.

Ríos Daniela. 20 hs semanales. Preceptora en sala de 2 años- turno mañana del Jardín Municipal "Las Campanillas". \$ 9.952,14= mensuales.

Rithner María Virginia. 30 hs semanales. Administrativa en la Delegación Provincial del Registro de las Personas. \$ 8.959= mensuales.

Rodríguez Adriana Emilia. 48 hs semanales. Obstetra en el Hospital Municipal. \$ 14.778,33= mensuales y \$ 2.000= por viáticos.

Rodríguez Lucas Darío. 48 hs semanales. Obrero tareas generales en Servicios Públicos. \$ 10.558,25= mensuales.

Rodríguez Luis Cirilo. 44 hs semanales. Obrero tareas generales en Secretaria de Servicios Públicos. \$ 10.076,69= mensuales y \$ 200= de bonificación por técnico.

Rodríguez Gabriela Rosaura. 44 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar de Ancianos Municipal. \$ 10.076,69= mensuales.

Rodríguez Virginia Micaela. 20 hs semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal "PTE. Irigoyen". \$ 12.705,66= mensuales.

Rojas Rocío Mariel. 44 hs semanales. Administrativa en Dirección de Prevención de Salud. \$ 10.076,69= mensuales.

Rojas Nicolás Daniel. 44 hs semanales. Obrero en Secretaría de Servicios Públicos. \$ 10.076,69= mensuales.

Roldan Facundo Edgardo. 35 hs semanales. Licenciado en Trabajo Social. Tareas en Departamento de Niñez y Adolescencia y en el Departamento de Conflictos Familiares. \$ 12.728,88= mensuales.

Romero Héctor Martín. 48 hs semanales. Tareas de Recolección de Residuos. \$ 11.148,90= mensuales.

Romero José Luis. 44 hs semanales. Obrero tareas generales en Espacios Públicos. \$ 10.076,69= mensuales.

Romero Juan Domingo. 48 hs semanales. Operador del Centro de Monitoreo Urbano por Cámara. \$ 10.558,25= mensuales.

Romero Juan Roberto. Escuela de Boxeo. \$ 1.728= mensuales.

Romero Marta Raquel. 48 hs semanales. Enfermera en el Hogar de Ancianos Municipal. \$ 10.558,25= mensuales.

Rosón Cecilia. 30 hs semanales. Administrativa en Secretaría de Desarrollo Social. \$ 8.959= mensuales.

Rottela Natalia Gabriela. 35 hs semanales. Técnica en Minoridad y Familia. Servicio Social en el Hospital Municipal. \$ 8.959= mensuales.

Ruiz Emmanuel. 35 hs semanales. Profesor de Educación Física. \$ 5.472,42= mensuales.

Salaberry María José. Bioquímica – Guardias. \$ 3.150,40= por guardia.-

Salas Marta Raquel. 48 hs semanales. Servicio y Maestranza en Hospital Municipal. \$ 10.558,25= mensuales.

Salina Magali Luján. Médica generalista en el Centro de Atención Primaria de la localidad de Alsina. \$ 6.300,80= por guardia activa de 24 hs.

Sanabria Tamara Aldana. 48 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 10.558,25= mensuales.

Sánchez Facundo. Psiquiatra en Hospital Municipal. \$ 13.075,41= mensuales y por guardias activas de 24 hs la suma de \$ 6.300,80=-.

Schachtel Juan Pedro. Médico Traumatólogo en el Hospital Municipal. Atención en consultorio los días jueves y viernes: \$ 9.124,48= mensuales y \$ 6.300,80= por guardia activa de 24 hs.

Scollo José Luis. 44 hs semanales. Tareas en la Dirección de Cultura. \$ 10.076,69= mensuales.

Seinturia Mónica Isabel. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar del Niño Municipal. \$ 10.558,25= mensuales.

Sendros Nancy Noemí. 48 hs semanales. Enfermera en la Dirección de Atención Primaria de la Salud. \$ 10.558,25= mensuales.

Serpi José Luis. Profesor de Educación Física. \$ 5.500= mensuales.

Serpi María Mercedes. 1 h semanal. Profesora Expresión Corporal en el Jardín de Infantes Municipal “Martha Salotti”. \$ 776,25= mensuales.

Silva Juan Bautista. 35 hs semanales. Tareas dependientes de la Oficina de Compras. \$ 8.959= mensuales.

Silva Mariam. 48 hs semanales. Administrativa en el Hospital Municipal. \$ 10.558,25= mensuales.

Simour Mario César. 44 hs semanales. Mantenimiento y cuidador en Cementerio Indígena. \$ 7.2373,65= mensuales.

Solís Ricardo Antonio. 35 hs semanales. Administrativo en el Museo Municipal. \$ 9.551,39= mensuales.

Sosa Carlos Iván. 48 hs semanales. Obrero tareas generales en Servicio Públicos. \$ 10.558,25= mensuales.

Sosa Juan Oscar. 48 hs semanales. Tareas de Enfermero en el Hospital Municipal. \$ 10.558,25= mensuales.

Spina Francisco. 35 hs semanales. Tareas de Médico en Salas Periféricas. \$ 40.775,48= más guardias pasivas.

Talice Ernesto. 44 hs semanales. Tareas en el Corralón Municipal. \$ 12.505,51= mensuales.

Talice Selva. 48 hs semanales. Administrativa en el Hospital Municipal. \$ 10.558,25= mensuales.

Tralongo Marcela. 35 hs semanales. Lic. en Trabajo Social. Tareas en la Dirección de Políticas de Familia. \$ 9.551,38= mensuales.

Troussel Javier Roberto. 44 hs semanales. Mantenimiento general dependiente del departamento de Alumbrado Público. \$ 10.076,69= mensuales.

Trubbo Paulina. 35 hs semanales. Oficina de Empleo – Pil Público. \$ 9.551,380 mensuales.

Usandizaga Pablo Mariano. 30 hs semanales. Logística en Eventos. \$ 8.144,54= mensuales.

Ursi Florencia Geraldine. 30 hs semanales. Administrativa en Secretaría de Servicios Públicos. \$ 12.500= mensuales.

Valdez Adalberto Ismael. 44 hs semanales. Tareas de Inspector de Tránsito. \$ 10.076,69= mensuales.

Vega Natalia Gisela. 35 hs semanales. Para tareas de Guardias los fines de semana y Vacaciones en el sector de Radiología en el Hospital Municipal. \$ 8.959= mensuales.

Vega Silvia Ester. 35 hs semanales. Servicio y maestranza en Secretaría de Desarrollo Social. \$ 8.959= mensuales.

Vera Nadia Belén. 48 hs semanales. Enfermera en CAPS de la localidad de Alsina. \$ 11.148,94= mensuales.

Vera Jorge Osvaldo. 48 hs semanales. Chofer del Servicio 107 y Servicio de mantenimiento. \$ 10.558,25= mensuales y \$ 5.279,12= por guardia de servicio y reconocimiento de viáticos.

Verdina Luis Manuel. 35 hs semanales. Tareas en la Dirección de Derechos Humanos. \$ 15.132,86= mensuales y reconocimiento de viáticos.

Vergani María Victoria. 48 hs semanales. Enfermera en el Hogar de Ancianos Municipal. \$ 10.558,25= mensuales.

Vergara María Isabel. 30 hs semanales. Administrativas en Tesorería Municipal. \$ 13.154,72= mensuales.

Viera Alejandra Alicia. 35 hs semanales. Portera en el Jardín de Infantes Municipal “PTE. Irigoyen”. \$ 8.959= mensuales.

Viglietti Valeria Beatriz. 35 hs semanales. Implementación de Sistema RAFAM – Dirección de Personal. \$ 20.093,44= mensuales.

Vivas Lucila. Médica de guardias y Servicio 107. \$ 6.300,80= por guardia activa de 24 hs.

Wirth Carolina Elizabet. Médica de guardias y Servicio 107, como así también en el Centro de Atención de la localidad de Alsina. \$ 6.300,80= por guardia activa de 24 hs.

Wuthrich Fabricio Raúl María. 48 hs semanales. Mantenimiento en Edificios Públicos. \$ 11.148,90= mensuales.

Wuthrich Pamela Soledad. 35 hs semanales. Lic. en Psicología. Departamento de Niñez y Adolescencia y en el departamento de Conflictos Familiares. \$ 12.728,880 mensuales y reconocimiento de viáticos.

Zolezzi Cristina. 20 hs semanales. Preceptora en sala de 2 años- Turno mañana del Jardín de Infantes Municipal “Martha Salotti”. \$ 9.952,14= mensuales.

Decreto N° 445 del 06 de julio de 2017.

Poniendo en funciones de Tesorero Municipal, carácter de interino, del 10 al 30 de julio de 2017 inclusive, al Agente Sr. Castro José Luis.

Decreto N° 446 del 06 de julio de 2017.

Extendiendo el pago del anticipo jubilatorio por el término de tres (3) meses (julio, agosto y septiembre de 2017) a los ex Agentes municipales que a continuación se citan:

Ermilio Hilda Lilian.

Manicler Ricardo Ernesto.

Mercado Susana Beatriz.

Olivera María Elvira.

Valdez Omar Miguel.

Decreto N° 447 del 07 de julio de 2017.

Incorporando al Patrimonio Municipal elementos que a continuación se detallan, donados por la Empresa Scoppa S.A.:

Notebook – Marca Hewlett Packard.

Model: 15-ay0151a- Serial N° CND6479RRO

Procesador Intel Pentium N37 10 (1.6GHZ)

Disco duro 1TB – Monitor LRD 15.6”

Decreto N° 448 del 07 de julio de 2017.

Otorgando a partir del 01 de julio de 2017, al Sub Secretario de Salud Dr. Genero Raúl Jesús, una Bonificación por función equivalente a un cincuenta por ciento (50 %) del sueldo básico con más la antigüedad.

Otorgando a partir del 01 de julio de 2017, una compensación salarial por Dedicación exclusiva de un treinta por ciento (30 %) del sueldo básico y una Bonificación por función equivalente a un cuarenta por ciento (40 %) del sueldo básico con mas la antigüedad.

Decreto N° 449 del 10 de julio de 2017.

Ampliando el Cálculo de Recursos.

Decreto N° 450 del 11 de julio de 2017.

Contratando personal en período y tareas que se citan:

Del 13/07/2017 al 31/07/2017:

Serralunga María Victoria. 48 hs semanales. Administrativa de guardias en el Hospital Municipal. \$ 11.148,94= mensuales.

Decreto N° 451 del 11 de julio de 2017.

Otorgando subsidio no reintegrable. \$ 15.900=. Sociedad Suiza de Socorros Mutuos de Baradero, para solventar gastos de traslado de la Orquesta de la Cámara del Congreso de la Nación, quienes actuarán en le marco de la celebración por el Aniversario de nuestra ciudad.

Decreto N° 452 del 11 de julio de 2017.

Llamando a Concurso de Precios N° 22/2017, para la Contratación del Servicio de Mantenimiento del Sistema de Monitoreo Urbano con un presupuesto oficial de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000=).-

Decreto N° 453 del 11 de julio de 2017.

Designando como personal a partir del 11/07/2017 al 09/08/2017, a la Sra. Barrascoso Elisabet Lujan. 35 hs semanales. Personal auxiliar en Jardín de Infantes Municipal “Martha Salotti”. \$ 9.551,40= mensuales.

Decreto N° 454 del 12 de julio de 2017.

Eximiendo por los año s 2012 y 2016 a la Sra. Brun María José, del pago de las tasas por limpieza, conservación de la vía pública y servicios sanitarios que gravan el inmueble de su propiedad. La eximición que se acuerda no comprende la Tasa por alumbrado público, la que de acuerdo a la Ordenanza 960 carece de todo régimen de eximición.

Decreto N° 455 del 12 de julio de 2017.

Otorgando la Orden de Santiago del Baradero, en mérito que en cada caso se fundamenta, en el Anexo I que forma parte del presente a las siguientes personas o entidades que se citan:

RUBRO: Trayectoria Comercial: FERRETERIA WILLY.

RUBRO: Labor Social: ASOCIACION A PURO CORAZON.

RUBRO: Aporte Cultural: PROF. MARIA GARIBALDI.

PROF. MARIELA FIORITO.

PROF. YASMIN PEREZ.

RUBRO: Educación: PROF. ALICIA PRADO DE GASTELLU.

RUBRO: Promoción y Difusión Cultural: WALTER VISCAY RUIZ.

RUBRO: Aporte Industrial: INDUSTRIAS MARO S.A.

RUBRO: trayectoria Deportiva: ESCUELA MUNICIPAL DE VOLEY.

RUBRO: Trayectoria Profesional: DR. GUSTAVO ROBERTO JOSE QUARONI.

Decreto N° 456 del 12 de julio de 2017.

Adjudicando el Concurso de Precios N° 20/2017 para la Provisión de combustible, con destino a móviles de la Policía Comunal a la Empresa Edosada S.A. por la suma de pesos doscientos cincuenta y siete mil ciento sesenta (\$ 257.160=).

Decreto N° 457 del 12 de julio de 2017.

Declarando de Necesidad, Interés Social y sin fines de lucro, el resultado de la confección de Plano de Mensura para inscribir dominio de lo que no esté inscripto, unificación, cesión de calle y nueva subdivisión del inmueble denominado catastralmente como: Circ. II, Secc. B, Quinta 39, Manzanas 39b y 39e, de la ciudad de Baradero.

Decreto N° 458 del 13 de julio de 2017.

Adjudicando la Licitación Pública N° 8/2017, para la Obra “Mejoramiento Central calle Anchorena” entre Rodríguez y Gazcón; Iluminación, conexión soterrada de alimentación, provisión y colocación de farolas, a la firma JBR Industrial SRL, con domicilio legal en Capital Federal, por un monto total de pesos un millón cuatrocientos noventa y cinco mil cincuenta (\$ 1.495.050=).

Decreto N° 459 del 13 de julio de 2017.

Liberando al Servicio Público, a partir de la fecha, la ampliación de la red de agua corriente construida en las calles de la ciudad de Baradero, que a continuación se citan:

C. Gardel e/ Junín y calle a ceder, con una extensión de 375 mts.

Chacabuco e/ C. Gardel y Vías FF.CC., con una extensión de 177 mts.

Calle a Ceder e/ C. Gardel y Vías del Ferrocarril, con una extensión de 69 mts.

Decreto N° 460 del 13 de julio de 2017.

Liberando al Servicio Público la Red Colectora cloacal, construida en la calle Chacabuco e/ C. Gardel hacia vías del FFCC – Acera numero impares (con una extensión de 77 mts) de la ciudad de Baradero.

Decreto N° 461 del 14 de julio de 2017.

Declarando de Necesidad, Interés Social y Sin Fines de Lucro, el resultado de la confección del Plano de Mensura, unificación, Cesión de calles y subdivisión del inmueble, denominado catastralmente como; Circunscripción II, Sección A, Quinta 2, Parcelas 2ª, 13, 12 y 11 de la ciudad de Baradero.

Decreto N° 462 del 14 de julio de 2017.

Llamando a Concurso de Precios N° 21/2017, para la provisión de combustible con destino a móviles de la Policía Comunal, con un presupuesto oficial de pesos doscientos cuarenta y nueve mil (\$ 249.000=).

Decreto N° 463 del 14 de julio de 2017.

Reconociendo la nueva constitución de la Asociación de Padres del Jardín de Infantes Municipal “Jardilandia”.

Decreto N° 464 del 17 de julio de 2017.

Contratando personal en tareas y períodos que se citan:

Del 17/07/2017 al 31/07/2017:

Ludueña Gloria Aldana. 48 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 11.148,94= mensuales.

Martín Sandra Teresita. 48 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 11.148,94= mensuales.

Natalachio Ivana Lorena. 48 hs semanales. Enfermera en Hospital Municipal. \$ 11.148,94= mensuales.

Del 24/07/2017 al 31/07/2017:

Ragusa María de los Milagros. 35 hs semanales. Administrativa en Tesorería Municipal. \$ 9.551,41= mensuales.

Decreto N° 465 del 17 de julio de 2017.

Adjudicando la Licitación Privada N° 6/2017 – Segundo llamado, para la Obra “Reconstrucción de Edificio Municipal – Registro Civil 2da. Etapa” a la firma Esca Construcciones SRL, con domicilio legal en la localidad de Ensenada, por un monto total de pesos un millón treinta y cinco mil novecientos setenta y cinco con 21/100 (\$ 1.035.975,21=).-

Decreto N° 466 del 17 de julio de 2017.

Dejando sin efecto lo dispuesto mediante Decreto N° 452 de fecha 11 de julio de 2017.

Decreto N° 467 del 18 de julio de 2017.

Transfiriendo de la Cuenta RAFAM 111223200 – Cuenta Banco Provincia a la Cuenta RAFAM 111223600 – Cuenta Banco Nación, la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000=)

Decreto N° 468 del 18 de julio de 2017.

Poniendo en funciones de Jefe de Compras, carácter de interino, los días 18, 19 y 20 de julio de 2017 inclusive, a la Agente Martínez Paola Luján.

Decreto N° 469 del 18 de julio de 2017.

Eximiendo por el año 2017 al Sr. Moscoso Colque Sergio, del pago de las tasas por limpieza, conservación de la vía pública y servicios sanitarios que gravan el inmueble de su propiedad.

La eximición que se acuerda no comprende la Tasa por Alumbrado Público, la que de acuerdo a la Ordenanza N° 960 carece de todo régimen de eximición.

Decreto N° 470 del 19 de julio de 2017.

Incorporando al Listado de adjudicatarios de Becas Locales a la postulante que se indica:

Tedeschi Juliana.

Decreto N° 471 del 19 de julio de 2017.

Eximiendo por el año 2017 a la Sra. Brun María José, del pago de las tasas por limpieza, conservación de la vía pública y servicios sanitarios que gravan el inmueble que le fuera adjudicado. La eximición que se acuerda no comprende la Tasa por Alumbrado Público, la que de acuerdo a la Ordenanza 960 carece de todo régimen de eximición.

Decreto N° 472 del 20 de julio de 2017.

Eximiendo por el año 2017, del pago de las tasas municipales que gravan el inmueble propiedad del Club Atlético Baradero.

La eximición que se acuerda no comprende la tasa por alumbrado público, la que de acuerdo a la Ordenanza N° 960 carece de todo régimen de eximición.

Ordenanza N° 473 del 20 de julio de 2017.

Eximiendo por el año 2017 del pago de las Tasas por limpieza, conservación de la vía pública y servicios sanitarios que gravan los inmuebles propiedad de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Baradero.

La eximición que se acuerda no comprende la Tasa por Alumbrado Público, la que de acuerdo a la Ordenanza N° 960 carece de todo régimen de eximición.

Decreto N° 474 del 20 de julio de 2017.

Eximiendo por el año 2016 a la Sra. Martínez Graciela Noemí, del pago de las tasas por limpieza, conservación de la vía pública y servicios sanitarios que gravan el inmueble de su propiedad. La eximición que se acuerda no comprende la Tasa por Alumbrado Público, la que de acuerdo a la Ordenanza 960 carece de todo régimen de eximición.

Decreto N° 475 del 21 de julio de 2017.

Otorgando Licencia Anual, del 24 de julio de 2017 y hasta el 13 de agosto de 2017 inclusive, al Sr. Juez Municipal de Faltas Dr. Diez Francisco José. Designando interinamente y por el término de la licencia del titular, a cargo del Juzgado Municipal de Faltas de Baradero, a la Dra. Pérez Silvana Valeria.

Decreto N° 476 del 21 de julio de 2017.

Poniendo en funciones de Jefa del Departamento Técnico, carácter de interino, del 24 al 30 de julio de 2017 inclusive, a la Agente Srta. Urquiza Carla Marina.

Decreto N° 477 del 21 de julio de 2017.

Aceptando la donación efectuada a favor del Hogar de Ancianos “San José”, de los bienes que a continuación se detallan:

Secarropa – Marca: Maytag- Modelo: MDE18MNAGWO –S: M62201404.

Donante: Pro Vida.

Lavarropa: Marca: MAYTAG – Modelo: MVM18MMBGWO.

Donante: Pro Vida.

Exhibidora – Marca: Gafa c/4 estantes.

Donante: Anónimo.

Termotanque- Marca Universal- eléctrico- Modelo: 33-55/80 lt.

Donante: Anónimo.

Ventilador – Marca Súper Electric de pared.

Donante: Asoc. Cooperadora del Hogar de Ancianos

Ventilador- Marca Electrolux de pared.

Donante: Asoc. Cooperadora del Hogar de Ancianos.

Maquinas de coser- Marca Godeco Dinámica II A.C. 230V

Donante: Asoc. Cooperadora del Hogar de Ancianos.

Decreto N° 478 del 21 de julio de 2017.

Adjudicando la Licitación Privada N° 11/2017 para provisión de combustible con destino a unidades de Servicios Públicos – Corralón Municipal, para el mes de julio del corriente año a la Empresa Costa Paraná S.C.A., con domicilio legal en la ciudad de Baradero por la suma de pesos trescientos ochenta y tres mil ochocientos (\$ 383.800=).

Decreto N° 479 del 24 de julio de 2017.

Poniendo en funciones de Directora de Despacho, Mesa de entradas y archivo, carácter de interino, del 26 de julio de 2017 al 01 de agosto de 2017 inclusive, a la Agente Sra. López Débora Vanina.

Decreto N° 480 del 24 de julio de 2017.

Transfiriendo de la Cuenta RAFAM 111223400- Cuenta Banco Provincia a la Cuenta RAFAM 111223100, la suma de pesos un millón doscientos doce mil seiscientos sesenta y ocho (\$ 1.212.668=).

Decreto N° 481 del 24 de julio de 2017.

Declarando Fracasado el llamado a Licitación Pública N° 02/2017 – Segundo Llamado, para la Obra: Construcción de Centro de Control e Informes en Acceso principal a la ciudad de Baradero.

Decreto N° 482 del 26 de julio de 2017.

Adjudicando la Licitación Pública N° 7/2017, para la Obra “Mejoramiento Central calle Anchorena” entre Rodríguez y Gazcón – Traza urbana: Adoquinado, unificación de veredas, nuevo línea de suministro de agua potable, mobiliario urbano, conexiones soterradas, a la firma: Sucesión Ángel Aníbal Rodríguez, con domicilio legal en la ciudad de San Nicolás, por un monto total de pesos once millones setecientos diecisiete mil setecientos (\$ 11.717.700=)

Decreto N° 483 del 26 de julio de 2017.

Modificando el Presupuesto 2017.

Decreto N° 484 del 26 de julio de 2017.

Modificando el Presupuesto 2017.

Decreto N° 485 del 26 de julio de 2017.

Modificando el Presupuesto 2017.

Decreto N° 486 del 26 de julio de 2017.

Modificando el Presupuesto de gastos 2017.

Decreto N° 487 del 27 de julio de 2017.

Designando a partir del 01 de agosto de 2017 al Sr. Rossier Marcelo Daniel Pedro, como Director de Tierras y Regularización Dominial, en calidad de interino y hasta sea designado un titular.

Desígnese a partir del 01 de agosto de 2017 al Sr. Santagati Néstor Juan, como Jefe de departamento de Obras Públicas y Privadas, en carácter de interino.

Decreto N° 488 del 27 de julio de 2017.

Contratando a partir del 01 de agosto de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017 inclusive, mediante locación de servicios, a la Dra. Lacerna Romina-Médica Pediatra, para continuar cumpliendo funciones en el marco del Programa SUMAR en las Salas de primeros auxilios.

Decreto N° 489 del 28 de julio de 2017.

Poniendo en funciones de Director de Recursos Municipales, carácter de interino, del 31 de julio de 2017 al 06 de agosto de 2017 inclusive, al Agente Sr. Liaudat Silvio Raúl.

Decreto N° 490 del 28 de julio de 2017.

Prorrogando hasta el 30 de septiembre de 2017 inclusive, los beneficios contenidos en la Ordenanza N° 4873 – Régimen de Presentación Espontánea para contribuyentes de la ciudad de Baradero que pretendan regularizar sus obligaciones tributarias con le Municipio.

Decreto N° 491 del 31 de julio de 2017.

Condonando desde el 13/10/2016, el pago del cincuenta por ciento (50 %) de la Tasa por conservación, reparación y mejorado de la Red Vial Municipal y sus correspondientes intereses a las Cuentas del contribuyente: Locha Sociedad Anónima, por estar encuadrado dentro de lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Impositiva.

Decreto N° 492 del 31 de julio de 2017.

Eximiendo por el año 2017, del pago de las tasas municipales que gravan los inmuebles propiedad del Club Atlético Baradero.

La eximición que se acuerda no comprende la Tasa por Alumbrado Público, la que de acuerdo a la Ordenanza N° 960 carece de todo régimen de eximición.

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 137 del 03 de julio de 2017.

Disponiendo el pago de una Extensión Extra laboral por los meses de julio a diciembre de 2017 inclusive, a cada uno de los Agentes que a continuación se indican, para realizar guardias de manera permanente los días sábados, domingos y feriados:

Balbuena Ramón Daniel.

Bruno Roberto Raúl.

Casas Guardia Miguel Ángel.

Chena Gastón Héctor.

Morel Julio Omar.

Disponiendo el pago de una Extensión Extra laboral de Tareas por los meses de julio a diciembre de 2017 inclusive, a los agentes que se citan a continuación, para realizar tareas excepcionales donde se requieran la presencia de los mismos:

Almirón Bernardo Luis.
Cardoso Ángel Clemente.
Morán Justo Fabio.

Resolución N° 138 del 03 de julio de 2017.

Disponiendo el pago de una Extensión Extra laboral de tareas al Jefe Interino del Departamento de Actividades Culturales Sr. Arrieta Luis Marcelo, por los meses de julio a diciembre de 2017 inclusive.

Resolución N° 139 del 03 de julio de 2017.

Disponiendo el pago de una Extensión Extra laboral de Tareas para la Agente Colliard Giselle, por los meses de julio a diciembre de 2017.

Resolución N° 140 del 03 de julio de 2017.

Disponiendo el pago de una Bonificación Remunerativa Extralaboral, por los meses de julio a diciembre de 2017, para la Agente Jerez Karina.

Resolución N° 141 del 03 de julio de 2017.

Determinando por los meses de julio a diciembre de 2017 inclusive, para la Agente Municipal Mori Vanesa Carolina, el pago de una Bonificación Remunerativa.

Resolución N° 142 del 11 de julio de 2017.

Procediendo por Contaduría Municipal, por prescripción, a dar de baja: Cuenta 2245 – Tasa por limpieza, conservación de la vía pública y Servicios sanitarios. Prescripción períodos 01/05 al 12/11 inclusive. Titulares del inmueble: Litta Fernando Oscar y Pons Dalmas Nidia Edelweis.

Resolución N° 143 del 14 de julio de 2017.

Declarando de Interés Municipal los Eventos y acontecimientos que forman parte de los festejos que se llevarán a cabo en el Partido de Baradero, en conmemoración del 402° de la Fundación de Santiago del Baradero. Tomando a cargo del Municipio, los gastos que originen por todo concepto, con motivo de los festejos programados por el aniversario de la ciudad.

Resolución N° 144 del 17 de julio de 2017.

Tomando a cargo del Municipio, los gastos que se ocasionen por traslados de alumnos y docentes de escuelas rurales que participan del Encuentro de Escuelas Rurales en el marco del Proyecto “Juegos Tradicionales” en la Escuela N° 23.

Resolución N° 145 del 17 de julio de 2017.

Asignando por los meses de junio a diciembre de 2017 inclusive, a la Agente Alasia María Fernanda, el pago de una Bonificación Remunerativa, para cumplir tareas en el marco del Proyecto “Acompañar para Fortalecer”

Resolución N° 146 del 27 de julio de 2017.

Tomando a cargo del Municipio los gastos en concepto de almuerzos y cenas para los Agentes pertenecientes al Centro de Formación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, quienes dictarán charlas educativas sobre Conducción Segura a desarrollarse los días 31/07/2017 y 01/08/2017 en el HCD.

Resolución N° 147 del 27 de julio de 2017.

Facultando a Contaduría Municipal a realizar los ajustes que considere pertinentes en diferentes cuentas y en base a la evolución del pasivo municipal.

Resolución N° 148 del 27 de julio de 2017.

Disponiendo el pago de una Bonificación no remunerativa a la Agente Aldaz María del Carmen, durante el período julio y agosto de 2017.

Resolución N° 149 del 27 de julio de 2017.

Disponiendo por los meses de julio a diciembre de 2017 inclusive, a la Agente Municipal Morales María Eugenia del pago de una Bonificación Remunerativa.

Resolución N° 150 del 31 de julio de 2017.

Tomando a cargo del municipio los gastos inherentes a la inscripción de los agentes municipales nombrados en el anexo I, para la realización del Curso Básico de Trauma Prehospitalario con certificación internacional.
